

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-1849-20230323124812.pdf		1	2 - 2
3	2 Memoria explicativa Presupuesto 2023 marzo .pdf	5456464_20230323_124812.pdf	10	3 - 12
4	5 Anexo de inversiones modificado. Presupuesto ejercicio 2023.pdf	5423822_20230323_124813.pdf	2	13 - 14
5	6 beneficios fiscales.pdf	5387887_20230323_124814.pdf	3	15 - 17
6	7 informe económico-financiero MARZO 2023.pdf	5456466_20230323_124814.pdf	6	18 - 23
7	10 INGRESOS y GASTOS 2023.pdf	5456615_20230323_124814.pdf	45	24 - 68
8	11 Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.pdf	5395855_20230323_124815.pdf	52	69 - 120
9	12 PLANTILLA DE PERSONAL 2023.pdf	5387897_20230323_124817.pdf	2	121 - 122
10	13 INFORME DE INTERVENCIÓN MARZO 2023.pdf	5456458_20230323_124817.pdf	4	123 - 126
11	14 informe ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA MARZO 2023.pdf	5456460_20230323_124817.pdf	7	127 - 133
12	15 Informe-propuesta MARZO.pdf	5456462_20230323_124818.pdf	3	134 - 136
13	Anuncio en BOP aprobación inicial 20230303_num751.pdf	5463556_20230323_124818.pdf	1	137 - 137

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/1849

TIPO: INTERVENCIÓN - TESORERÍA(Generado el 23-03-2023 12:48:12)

ASUNTO: APROBACIÓN PRESUPUESTO 2023

Resguardo del documento: 2 Memoria explicativa Presupuesto 2023 marzo .pdf

SHA256: A419679F27D0B9A4D31F14F6F56B5D26FE355BE11A9DA2B34C6C8D4630025819

CSV: E095FB9936C1B3701FB2 Fecha de insercion : 01-03-2023 15:43:44

Resguardo del documento: 5 Anexo de inversiones modificado. Presupuesto ejercicio 2023.pdf

SHA256: 6897DF46A15F6E0405DC5C414759031DAB9AF163B452D640C34EBA0C109B8A6B

Resguardo del documento: 6 beneficios fiscales.pdf

SHA256: CA028146E44AB73ECFFDD887B9A06C8DE75968E52E38C1576F66D2A838C4FBC1

Resguardo del documento: 7 informe económico-financiero MARZO 2023.pdf

SHA256: 1CE667524DA4352B1702FA3EA9DFCD12ADA233DD264121F42AACF27347A50962

CSV: 3980FA3E10131E54D58A Fecha de insercion : 01-03-2023 15:44:04

Resguardo del documento: 10 INGRESOS y GASTOS 2023.pdf

SHA256: CA08A90A452A6FC8667B885FF795C7EF792347DE35908154D18992143BD56BB9

Resguardo del documento: 11 Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.pdf

SHA256: F39D9C53F799841C494C619C86B94A8DBCA9E7C2DFC05A822FFD0C2ECBE17920

Resguardo del documento: 12 PLANTILLA DE PERSONAL 2023.pdf

SHA256: AF00522E983D93E4F8372B180375BB24F9434E2DAB9E8E74433C9565E9C7AF13

Resguardo del documento: 13 INFORME DE INTERVENCIÓN MARZO 2023.pdf

SHA256: E217BE5EAFDCBBBD56E3689BA7FE4A35BFA19F265E85841C560826C5E23B22731

CSV: F7862A31A3A11D44B47E Fecha de insercion : 01-03-2023 15:42:17

Resguardo del documento: 14 informe ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA MARZO 2023.pdf

SHA256: C08555105207E07C629181F03468FA40AD6051E18D49282A0063C9C65DCA62E6

CSV: 1C4341D26F96414C4868 Fecha de insercion : 01-03-2023 15:42:55

Resguardo del documento: 15 Informe-propuesta MARZO.pdf

SHA256: 316F2DAC09F99C7E15850610466AE72B175C41AAC07CADBB4499C0386773BC58

CSV: 7F1C84C888847A34519A Fecha de insercion : 01-03-2023 15:43:24

Resguardo del documento: Anuncio en BOP aprobación inicial 20230303_num751.pdf

SHA256: CF05E9ADA9E4CC463EB6FB84857E53BDA5166B4B152122C8450B8B504214A576

PROYECTO DE PRESUPUESTOS 2023

MEMORIA EXPLICATIVA

CONSIDERACIONES PREVIAS

Los presupuestos municipales de esta entidad para el ejercicio 2023 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la necesidad de, tras años de variaciones en la ejecución presupuestaria derivados de acontecimientos extraordinarios, como una pandemia o una guerra con un importante impacto económico, plasmar la realidad económica de la Entidad.

El objetivo es que esta entidad sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Debemos tener en cuenta que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Código seguro de verificación (CSV):

E095 FB99 36C1 B370 1FB2



E095FB9936C1B3701FB2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Es por ello que a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria y, por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto general y su liquidación.

Igualmente, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera, pues la

Código seguro de verificación (CSV):

E095 FB99 36C1 B370 1FB2



E095FB9936C1B3701FB2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Así las cosas, en este expediente se incluye el informe de Intervención de cálculo de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera. No obstante, dichos cálculos se realizarán a efectos informativos, sin surtir ningún efecto.

SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

El Presupuesto General formado para el ejercicio de 2023, se eleva tanto en su Estado de Gastos como en el de Ingresos, a **16.190.000,00** euros, presentándose nivelado y sin déficit inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL.

Se trata de unos presupuestos basados en la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2023 se caracteriza por mantener las Ayudas sociales, las inversiones y la transparencia, descendiendo el nivel de endeudamiento hasta eliminar la deuda en este ejercicio, y todo ello con equilibrio en las cuentas y austeridad en el gasto.

Código seguro de verificación (CSV):

E095 FB99 36C1 B370 1FB2



E095FB9936C1B3701FB2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

A continuación, se detallan las directrices que se han tenido en cuenta para la confección del Presupuesto y los ajustes que se han efectuado en cada uno de sus capítulos, que son como siguen:

ESTADO DE GASTOS

Se trata con este presupuesto de dar satisfacción a las múltiples necesidades de la localidad y, en consecuencia, el mantenimiento de los numerosos servicios municipales.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022		PRESUPUESTO 2023	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.286.724,43 €	98%	15.804.103,96 €	97%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	16.690.603,66 €	85%	15.133.964,38 €	93%
1	Gastos del Personal	7.018.148,74 €	36%	6.679.311,80 €	41%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.096.540,12 €	31%	6.894.398,20 €	43%
3	Gastos financieros	33.000,00 €	0%	107.234,83 €	1%
4	Transferencias corrientes	3.542.914,80 €	18%	1.453.019,55 €	9%
5	Fondo de contingencia		0%	0,00 €	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	2.596.120,77 €	13%	670.139,58€	4%
6	Inversiones reales	2.536.294,79 €	13%	670.139,58€	4%
7	Transferencias de capital	59.825,98 €	0%	0,00 €	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	425.000,00 €	2%	385.896,04 €	3%
8	Activos financieros	30.000,00 €	0%	16.900,00 €	0%
9	Pasivos financieros	395.000,00 €	2%	368.996,04€	2%
TOTAL GASTOS		19.711.724,43 €	100%	16.190.000,00 €	100%

CAPÍTULO 1

Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 6.679.311,80 frente a los 7.018.148,74 euros del ejercicio anterior, experimentando un decremento de 310.737,29. Esta cantidad se obtiene tras la aplicación de lo establecido en Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Código seguro de verificación (CSV):

E095 FB99 36C1 B370 1FB2



E095FB9936C1B3701FB2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

Generales del Estado para el año 2023, tras los trabajos de depuración realizados en el capítulo 1 con motivo del estudio realizado en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

No obstante, recoge como incremento retributivo un 2,5%, al que hay que añadir los incrementos aprobados en el ejercicio 2022 consecuencia de la inflación por medio de la la Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)".

En definitiva, se realizan dotaciones suficientes para atender al pago de los emolumentos de órganos de gobierno, funcionarios y empleados municipales ajustadas a la normativa de aplicación, así como las cuotas de la Seguridad Social.

Las dotaciones de los órganos de gobierno liberados se incrementan en los mismos porcentajes que el resto de empleados públicos

CAPÍTULO 2

El importe del gasto en bienes corrientes y servicios del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2023 asciende a un importe de 6.894.398,20 euros frente a los 6.096.540,12 euros del ejercicio 2022, lo cual supone un aumento respecto a la cuantía respecto al ejercicio anterior motivado por la imputación a este capítulo de la aplicación que soporta el gasto del I.P.B.S.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

E095 FB99 36C1 B370 1FB2



E095FB9936C1B3701FB2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

CAPÍTULO 3

El importe de los **gastos financieros** asciende a la cantidad de 107.234,83 euros y cuenta con dotación suficiente para atender puntualmente al pago de intereses de las distintas operaciones de crédito vigentes así como el derivado de las condiciones comerciales del depósito de saldos acreedores en entidades bancarias, el incremento sufrido respecto al ejercicio precedente sin haber incrementado la deuda, sino todo lo contrario, se deriva de la subida de tipos de interés, elemento ajeno a nuestra gestión.

CAPÍTULO 4

El apartado destinado a **transferencias corrientes** asciende a 1.453.019,55 disminuyendo los 3.542.914,80 euros del ejercicio 2022, conteniendo las dotaciones necesarias para atender a los gastos de esta naturaleza y que son los siguientes:

- Aportación a organismos autónomos administrativos.
- Aportación a organismos comerciales o industriales.
- Aportación a mancomunidades.
- Aportación a empresas privadas.
- Atenciones benéficas y asistenciales.
- Subvención a países subdesarrollados.
- Subvenciones a entidades sin fines de lucro.
- Subvención a Gr. Políticos municipales y aportación a la Banda de Música.

CAPÍTULO 6

En el apartado de **inversiones reales** se ha realizado un gran esfuerzo al objeto de perfilar un plan de inversiones financiado en su totalidad sin necesidad de acudir a operaciones de crédito para su financiación, se disponen de 670.139,58 euros en el capítulo 6 para acometer las inversiones detalladas en el Plan de Inversiones que se acompaña dentro de la documentación del expediente, estando detallado por proyectos de gasto y resumido en las diferentes aplicaciones presupuestarias.

Código seguro de verificación (CSV):

E095 FB99 36C1 B370 1FB2



E095FB9936C1B3701FB2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023



No obstante, cabe destacar que de manera excepcional y tras la suspensión de las reglas fiscales se permite la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 siendo voluntad del equipo de gobierno incrementar el presupuesto para acometer el siguiente proyecto de inversión con cargo a dicho remanente:

MEJORA INFRAESTRUCTURAS

CUBIERTA CLUB HÍPICO	550.000,00
REFORMA MERCADO DE ABASTOS	1.000.000,00
ACTUACIONES ENTORNO DEHESA BOYAL	90.000,00
ACTUACIONES PISCINA MUNICIPAL	200.000,00
COMPRA DE SOLARES	300.000,00

CAPÍTULO 9

Con los créditos consignados, que ascienden a 368.996,04 euros, se atenderá la anualidad de **amortización de todas las operaciones de crédito** vigentes.

Código seguro de verificación (CSV):

E095 FB99 36C1 B370 1FB2

E095FB9936C1B3701FB2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023



ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022		PRESUPUESTO 2023	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.711.724,43 €	100%	16.107.000,00 €	99%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	18.680.462,43 €	95%	16.107.000,00 €	99%
1	Impuestos directos	7.041.019,78 €	36%	6.020.000,00 €	38%
2	Impuestos indirectos	401.700,00 €	2%	526.650,00 €	3%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.849.995,82 €	9%	2.103.390,65 €	13%
4	Transferencias corrientes	7.623.206,71 €	39%	7.277.459,35 €	46%
5	Ingresos patrimoniales	1.764.540,12 €	9%	179.500,00 €	1%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.031.262,00 €	5%	0,00 €	0%
6	Enajenación de inversiones reales		0%	0,00 €	0%
7	Transferencia de capital	1.031.262,00 €	5%	0,00 €	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0%	83.000,00 €	1%
8	Activos financieros		0%	83.000,00 €	1%
9	Pasivos financieros		0%	0,00 €	0%
TOTAL INGRESOS		19.711.724,43 €	100%	16.190.000,00 €	100%

Los ajustes efectuados en el estado de Ingresos representan los porcentajes que a continuación se especifican, respecto de 2022, detallándose también sus motivaciones:

- Importante reducción en el Capítulo I, datos extraídos del estudio de los derechos liquidados y la minoración derivada del acuerdo de bajada del tipo impositivo del I.B.I.

Sobre los ingresos liquidados correspondientes al ICIO, se presupuesta un incremento de 125.000,00 justificado en una liquidación extraordinaria:

Código seguro de verificación (CSV):

E095 FB99 36C1 B370 1FB2



E095FB9936C1B3701FB2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

RESUMEN DE PRESUPUESTO ECOENERGÍA DE LOS PEDROCHES, S.L.		CAPÍTULO III	
Planta de tratamiento de residuos y digestión anaerobia		61645	
Artículo	Descripción	Importe	Subvenciones
01	PLANTA PAU/GEOTECS		
01.1	ZONA DE CONSTITUCIÓN	202.582,34	185.107,18
01.2	ZONA DE OPCION Y PROC. BODAS	380.874,00	340.000,00
01.3	ZONA DE BIODIGESTOR	62.572,00	62.572,00
01.4	ZONA DE RESERVA	200	200
01.5	ZONA DE PURIFICACION Y AL. SOLIDO	131.892,07	131.892,07
01.6	ZONA DE CONTROL	74.262,25	74.262,25
01.7	ZONA DE SECADO (BIA. SA)	79.042,00	79.042,00
01.8	ZONA DE RESERVA	380.874,00	380.874,00
01.9	ZONA DE RESERVA	41.103,19	41.103,19
01.10	ZONA DE RESERVA		
02	GESTION DE RESERVA		43.853,00
03	SEGURIDAD Y SALUD		46.104,00
04	CONTROL DE CALIDAD		6.276,00
TOTAL EDUCACION MATERIAL		1.346.847,40	1.209.108,54
73,6% IVA		992.111,40	916.936,00
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		2.338.958,80	2.126.044,54
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		2.338.958,80	2.126.044,54

Asiéndole al presupuesto general a la expresada cantidad de
DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS con CIENTO Y NUEVE CÉNTIMOS

Pozoblanco, a Mayo 2022.

El promotor: La dirección facultativa

Noviembre 2022

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL
D. CARLOS 4471
PEDRONO BANCHEZ ARGUEL
INSCRIPCION COLEGIO
DE FECHA 16/05/2022
VISADO

SURINGENIERIA		ECOENERGÍA DE LOS PEDROCHES	
Proyecto básico de construcción de una planta de producción de energía térmica a partir de biomasa, para la fábrica de celulosa en Pozoblanco (Córdoba)		VISADO	
Artículo	Descripción	Importe	Subvenciones
1.1	DISEÑO AUXILIAR DE MONTAJE	18.792,81 €	18.792,81 €
1.2	COSTES DE PERSONAL FABRICANTE COBERTA	1 €	1 €
1.3	SOPORTE DE DISEÑO	126.524,81 €	126.524,81 €
1.3.1	PROYECTOS DE DISEÑO	126.524,81 €	126.524,81 €
TOTAL PRODUCCION DE VALOR (CON IVA)		145.318,43 €	145.318,43 €
2	IMPORTE DE CONTROL PROYECTO DE LA PLANTA	79.302,54 €	79.302,54 €
3	SEGURIDAD Y SALUD	17.433,41 €	17.433,41 €
4	PROYECTO PREVIA	13.272,64 €	13.272,64 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		255.327,02 €	255.327,02 €

En Sevilla, a 20 de Junio de 2022

Fdo. D. Juan Carlos Durán Quintero
Ingeniero Industrial
Colegiado 1.493 por COIBAC

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL
D. CARLOS 4471
DURAN QUINTERO, JUAN CARLOS
VISADO N.º: 162201177
DE FECHA 23/06/2022
VISADO

ESPECIFICACION
PROYECTO DE LA PLANTA
DE PRODUCCION DE VALOR
CON IVA

- Se mantiene estable en el Capítulo II.
- Reducción en el Capítulo III como consecuencia del estudio de los derechos liquidados.
- Estabilidad en el Capítulo IV, con una ligera subida derivada del ajuste con la estimación prevista según la adenda del convenio de Servicio de Ayuda a Domicilio para este ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

E095FB9936C1B3701FB2

E095FB9936C1B3701FB2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023



- Un importante descenso en el Capítulo V al no ser posible, en este momento, incluir ingresos por el ciclo integral del agua al no ser definitiva la adjudicación, atendiendo al principio de prudencia.
- El incremento en el Capítulo VII, que contiene los ingresos de capital de distintas administraciones para financiar el plan de inversiones se ha suprimido, dado que al no tener datos ciertos se considera adecuado hacer las modificaciones presupuestarias necesarias a medida que se vayan otorgando.

Todo lo cual se eleva y se complace en someter a la consideración del Pleno Corporativo, junto con el Presupuesto de 2023, para que éste, con su superior criterio, resuelva en definitiva.

El Alcalde-Presidente,

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

E095 FB99 36C1 B370 1FB2



E095FB9936C1B3701FB2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

ANEXO DE INVERSIONES

El Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente, que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

En cuanto a la ejecución de tales proyectos a lo largo del ejercicio, se considera que el Anexo de Inversiones tiene un carácter meramente informativo, siempre que se respeten los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización. En otro caso, si se les quiere dotar de especial relevancia, deberán quedar expresamente afectados por las limitaciones de la vinculación jurídica, a través de las propias bases de ejecución del presupuesto, debiendo incluirse esta información en el Anexo de Inversiones.

Deberá determinarse la aplicación presupuestaria prevista para las inversiones financieramente sostenible que se prevean realizar conforme al Presupuesto de la Entidad Local (en aplicación de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Con una descripción del proyecto, los objetivos que se persiguen: Presupuesto detallado y desglosado y la Memoria económica específica.

A su vez, los Municipios adheridos al **fondo de impulso económico**, deberán imputar al capítulo VI del Presupuesto de Gastos, el importe de la inversión que vayan a realizar con cargo a dicho fondo de financiación, artículo 52.a) del Real Decreto-Ley 17/2014.

Orgánica	funcional	económica	Denominación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Coste Total	Financiación
200	1510	62400	AMPLIACIÓN NAVE	2023	2023	80.000,00	Recursos propios
200	1511	63201	MOBILIARIO Y ENSERES	2023	2023	75.000,00	Recursos propios
200	1532	61112	CALLE CAMILO JOSE CELA	2023	2023	9.000,00	Recursos propios
230	4540	61100	MEJORA INFRAESTRUCTURA CAMINOS RURALES	2023	2023	55.000,00	Recursos propios
320	3421	62211	ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMPOS DE FÚTBOL CIUDAD DEPORTIVA	2023	2023	60.774,07	Recursos propios
200	1532	61100	MEJORA INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	2023	2023	191.078,26	Recursos propios
360	9251	62207	MEJORA PARQUES INFANTILES	2023	2023	111.164,00	Recursos propios
380	3321	62800	FONDOS DE LECTURA/ BIBLIOTECA	2023	2023	5.000,00	Recursos propios
400	9201	62600	EQUIPOS INFORMÁTICOS	2023	2023	25.000,00	Recursos propios

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2023

En este **Anexo** se incluyen de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se propone el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos.



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

BENEFICIOS FISCALES APLICADOS EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

EJERCICIO 2022 (hasta la fecha)			
INMUEBLES NO SUJETOS AL IMPUESTO	Supuesto legal	IMPORTE	
BIENES NO SUJETOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	Art. 61.5b) LRHL	124,30	
TOTAL		124,30	

BENEFICIOS FISCALES APLICADOS EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES - URBANA

EJERCICIO 2022 (hasta la fecha)			
INMUEBLES NO SUJETOS AL IMPUESTO	Supuesto legal	IMPORTE	
BIENES NO SUJETOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	Art. 61.5b) LRHL	267.797,79	
CARRETERAS, CAMINOS Y DEMAS VIAS TERRESTRES	Art. 61.5a) LRHL	1.060,44	
TOTAL		268.858,23	

EJERCICIO 2022 (hasta la fecha)					
BENEFICIOS FISCALES		Supuesto legal	IMPORTE	PRECEPTIVO	COMPENSABLE
APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR (TÉRMIICO Y ELÉCTRICO)	Art. 74.5 LRHL		5.489,22	NO	NO
BIENES DE ASOCIACIONES CONFESIONALES NO CATOLICAS	Art. 62.1c) LRHL		2.085,16	SI	NO
BIENES DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Art. 62.1d) LRHL		600,52	SI	NO
BIENES DE LA IGLESIA CATOLICA	Art. 62.1c) LRHL		16.248,46	SI	NO
BIENES DEL ESTADO, COMUNIDADES AUTONOMAS Y ENTIDADES LOCALES	Art. 62.1a) LRHL		48.242,28	SI	NO
BIENES ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS	Art. 15 Ley 49/2002		78.180,11	SI	NO
CENTROS EDUCATIVOS CONCERTADOS	Art. 62. 2a) LRHL		21.764,51	SI	SI
CONSTRUCCION Y PROMOCION INMOBILIARIA	Art. 73.1 LRHL		841,05	SI	NO
FAMILIA NUMEROSA	Art. 74.4 LRHL		77.674,00	NO	NO
TOTAL			245.640,09		

BENEFICIOS FISCALES APLICADOS EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES - RÚSTICA

EJERCICIO 2022 (hasta la fecha)			
INMUEBLES NO SUJETOS AL IMPUESTO	Supuesto legal	IMPORTE	
BIENES NO SUJETOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	Art. 61.5b) LRHL	2.094,07	
CARRETERAS, CAMINOS Y DEMAS VIAS TERRESTRES	Art. 61.5a) LRHL	7,99	
TOTAL		2.102,06	

EJERCICIO 2022 (hasta la fecha)					
BENEFICIOS FISCALES		Supuesto legal	IMPORTE	PRECEPTIVO	COMPENSABLE
BIENES ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS	Art. 15 Ley 49/2002		640,14	SI	NO
COOPERATIVAS AGRARIAS Y EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA	Art. 73. 3 LRHL		229,91	SI	SI
TOTAL			870,05		

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

EJERCICIO 2022 (hasta la fecha)					
BENEFICIO FISCAL		Supuesto legal	IMPORTE	PRECEPTIVO	COMPENSABLE
AMBULANCIAS	Art. 93.1d) LRHL		866,90	SI	NO
AUTOBUSES URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	Art. 93.1f) LRHL		132,30	SI	NO
DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 93.1a) LRHL		432,98	SI	NO
SERVICIO PÚBLICO	Art. 80 Ley 7/85		2.452,51	SI	NO
VEHÍCULOS AGRÍCOLAS	Art. 93.1g) LRHL		64.756,20	SI	NO
VEHÍCULOS DE MINUSVALIDOS	Art. 93.1e) LRHL		39.446,56	SI	NO
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	Art. 95.6.b) LRHL		147,34	SI	NO
VEHÍCULOS HISTÓRICOS	Art. 95.6c) LRHL		1.086,92	NO	NO
TOTAL			109.321,71		

BENEFICIOS FISCALES APLICADOS EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

EJERCICIO 2022 (hasta la fecha)					
BENEFICIO FISCAL		Supuesto legal	IMPORTE	PRECEPTIVO	COMPENSABLE
COOPERATIVAS	Art. 85.1 a) TRLRHL		325.785,64	SI	SI
ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS	Art. 15 Ley 49/2002		2.586,69	SI	NO
TOTAL			328.352,33		

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**BENEFICIOS FISCALES APLICADOS EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

EJERCICIO 2021 (hasta la fecha)		
INMUEBLES NO SUJETOS AL IMPUESTO	Supuesto legal	IMPORTE
BIENES NO SUJETOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	Art. 61.5b) LRHL	124,30
TOTAL		124,30

BENEFICIOS FISCALES APLICADOS EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES - URBANA

EJERCICIO 2021 (hasta la fecha)		
INMUEBLES NO SUJETOS AL IMPUESTO	Supuesto legal	IMPORTE
BIENES NO SUJETOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	Art. 61.5b) LRHL	268.609,21
CARRETERAS, CAMINOS Y DEMAS VIAS TERRESTRES	Art. 61.5a) LRHL	1.060,44
TOTAL		269.669,65

EJERCICIO 2021 (hasta la fecha)				
BENEFICIOS FISCALES	Supuesto legal	IMPORTE	PRECEPTIVO	COMPENSABLE
BIENES DE ASOCIACIONES CONFESIONALES NO CATOLICAS	Art. 62.1c) LRHL	2.089,16	SI	NO
BIENES DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Art. 62.1d) LRHL	868,97	SI	NO
BIENES DE LA IGLESIA CATOLICA	Art. 62.1c) LRHL	16.248,46	SI	NO
BIENES DEL ESTADO, COMUNIDADES AUTONOMAS Y ENTIDADES LOCALES	Art. 62.1a) LRHL	48.242,28	SI	NO
BIENES ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS	Art. 15 Ley 49/2002	62.332,73	SI	NO
CENTROS EDUCATIVOS CONCERTADOS	Art. 62. 2a) LRHL	21.764,51	SI	SI
CONSTRUCCION Y PROMOCION INMOBILIARIA	Art. 73.1 LRHL	613,18	SI	NO
FAMILIA NUMEROSA	Art. 74.4 LRHL	70.363,96	NO	NO
TOTAL		222.523,25		

BENEFICIOS FISCALES APLICADOS EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES - RÚSTICA

EJERCICIO 2021 (hasta la fecha)		
INMUEBLES NO SUJETOS AL IMPUESTO	Supuesto legal	IMPORTE
BIENES NO SUJETOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	Art. 61.5b) LRHL	1.603,73
CARRETERAS, CAMINOS Y DEMAS VIAS TERRESTRES	Art. 61.5a) LRHL	7,99
TOTAL		1.611,72

EJERCICIO 2021 (hasta la fecha)				
BENEFICIOS FISCALES	Supuesto legal	IMPORTE	PRECEPTIVO	COMPENSABLE
BIENES ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS	Art. 15 Ley 49/2002	640,11	SI	NO
TOTAL		640,11		

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

EJERCICIO 2021 (hasta la fecha)				
BENEFICIO FISCAL	Supuesto legal	IMPORTE	PRECEPTIVO	COMPENSABLE
AMBULANCIAS	Art. 93.1d) LRHL	866,90	SI	NO
AUTOBUSES URBANOS DE TRANSPORTE PUBLICO	Art. 93.1f) LRHL	132,30	SI	NO
DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	Art. 93.1a) LRHL	432,98	SI	NO
SERVICIO PUBLICO	Art. 80 Ley 7/85	2.633,91	SI	NO
VEHICULOS AGRICOLAS	Art. 93.1g) LRHL	63.922,32	SI	NO
VEHICULOS DE MINUSVALIDOS	Art. 93.1e) LRHL	39.696,17	SI	NO
VEHICULOS HISTORICOS	Art. 95.6c) LRHL	1.079,90	NO	NO
TOTAL		108.764,48		

BENEFICIOS FISCALES APLICADOS EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

EJERCICIO 2021 (hasta la fecha)				
BENEFICIO FISCAL	Supuesto legal	IMPORTE	PRECEPTIVO	COMPENSABLE
COOPERATIVAS	Art. 33.4a) Ley 20/1990	240.195,98	SI	SI
ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS	Art. 15 Ley 49/2002	2.566,69	SI	NO
TOTAL		242.762,67		

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de esta entidad se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2021 y el avance de liquidación de los nueve primeros meses del ejercicio 2022 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de esta entidad para este ejercicio:

Código seguro de verificación (CSV):

3980 FA3E 1013 1E54 D58A



3980FA3E10131E54D58A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

INGRESOS	16.190.000,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.107.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	16.107.000,00
<i>CAPÍTULO 1. Impuestos directos</i>	<i>6.020.000,00</i>
<i>CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos</i>	<i>526.650,00</i>
<i>CAPÍTULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos</i>	<i>2.103.390,65</i>
<i>CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes</i>	<i>7.277.459,35</i>
<i>CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales</i>	<i>179.500,00</i>
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
<i>CAPÍTULO 6. Enajenaciones</i>	<i>0,00</i>
<i>CAPÍTULO 7. Transferencia de capital</i>	<i>0,00</i>
OPERACIONES FINANCIERAS	83.000,00
<i>CAPÍTULO 8. Activos financieros</i>	<i>83.000,00</i>
<i>CAPÍTULO 9. Pasivos financieros</i>	

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2023, se ha calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente.

Además, se han disminuido la cantidad, de acuerdo con las modificaciones llevadas a cabo en las Ordenanzas fiscales aprobadas por Acuerdo del Pleno en el ejercicio 2022.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2023, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2023, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Código seguro de verificación (CSV):

3980 FA3E 1013 1E54 D58A



3980FA3E10131E54D58A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado del ejercicio anterior, actualizando los créditos conforme a lo recogido en el estado de gastos de los PGE.

Igualmente se prevé en base a los importes recibidos en años anteriores, por la Administración del Estado u otras administraciones, teniendo en cuenta que son ingresos repetitivos en los diferentes ejercicios precedentes.

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2023, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal. En detalle proceden en su mayoría de arrendamientos de fincas urbanas o del producto del arrendamiento de 48 viviendas.

Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Activos financieros, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 83.000 euros, en base a la casuística de ejercicios anteriores.

Código seguro de verificación (CSV):

3980 FA3E 1013 1E54 D58A



3980FA3E10131E54D58A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de esta entidad se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2021 y el avance de liquidación de los nueve primeros meses del ejercicio 2022 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de esta entidad para este ejercicio:

GASTOS	16.190.000,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.804.103,96
OPERACIONES CORRIENTES	15.133.964,38
<i>CAPÍTULO 1. Gasto personal</i>	<i>6.679.311,80</i>
<i>CAPÍTULO 2. Gasto corriente</i>	<i>6.894.398,20</i>
<i>CAPÍTULO 3. Gasto financiero</i>	<i>107.234,83</i>
<i>CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes</i>	<i>1.453.019,55</i>
<i>fondo de contingencia</i>	
OPERACIONES DE CAPITAL	670.139,58
<i>CAPÍTULO 6. Inversiones reales</i>	<i>670.139,58</i>
<i>CAPÍTULO 7. Transferencia de capital</i>	
OPERACIONES FINANCIERAS	385.896,04
<i>CAPÍTULO 8. Activos financieros</i>	<i>16.900,00</i>
<i>CAPÍTULO 9. Pasivos financieros</i>	<i>368.996,04</i>

Gastos de Personal (Capítulo 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes

Código seguro de verificación (CSV):

3980 FA3E 1013 1E54 D58A



3980FA3E10131E54D58A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

actualmente en esta entidad, según se indica por la Alcaldía-Presidencia en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Gastos Financieros (Capítulo 3)

Se prevé el devengo de 107.234,83 euros en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras.

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 670.139,58 euros, financiadas con recursos propios.

Gastos por Activos financieros (Capítulo 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, procedentes de anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 16.900 euros, en base a la casuística de ejercicios anteriores.

Gastos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

Los gastos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Gastos del Presupuesto de 2023 son los correspondientes a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito vigentes, a las que debe hacer frente esta entidad según el detalle contemplado en el anexo correspondiente a la deuda.

CUARTO. Deuda viva

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2023, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros

Código seguro de verificación (CSV):

3980 FA3E 1013 1E54 D58A



3980FA3E10131E54D58A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

asciende a 368.996,04 euros, que supone un 2,55 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2022, que ascienden a 14.447.397,59 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de esta entidad, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

3980 FA3E 1013 1E54 D58A



3980FA3E10131E54D58A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

Ejercicio 2023

Pág.: 1 de 1

Listados de Aprobación del Presupuesto. Resumen de Ingresos y Gastos (O.M. 2.008)

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAP. Denominación	Importe	CAP. Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		A) Operaciones No Financieras	
<i>a. Operaciones Corrientes</i>		<i>a. Operaciones Corrientes</i>	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	6.020.000,00	1 GASTOS DE PERSONAL	6.679.311,80
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	526.650,00	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.894.398,20
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.103.390,65	3 GASTOS FINANCIEROS	107.234,83
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	7.277.459,35	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.453.019,55
5 INGRESOS PATRIMONIALES	179.500,00		
<i>Total de Operaciones Corrientes</i>	<i>16.107.000,00</i>	<i>Total de Operaciones Corrientes</i>	<i>15.133.964,38</i>
<i>b. Operaciones de Capital</i>		<i>b. Operaciones de Capital</i>	
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		6 INVERSIONES REALES	670.139,58
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
<i>Total de Operaciones de Capital</i>	<i>0,00</i>	<i>Total de Operaciones de Capital</i>	<i>670.139,58</i>
Total de Operaciones No Financieras	16.107.000,00	Total de Operaciones No Financieras	15.804.103,96
B) Operaciones Financieras		B) Operaciones Financieras	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	83.000,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	16.900,00
		9 PASIVOS FINANCIEROS	368.996,04
Total de Operaciones Financieras	83.000,00	Total de Operaciones Financieras	385.896,04
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	16.190.000,00	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	16.190.000,00

Listados de Aprobación del Presupuesto Resumen Gastos por Capítulo / Artículo

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

— Clasificación —			Créditos Iniciales	
Capítulo	Artículo	Denominación de las Aplicaciones	Artículo	Capítulo
1		GASTOS DE PERSONAL		6.679.311,80
	10	ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO	194.386,91	
	11	PERSONAL EVENTUAL	55.480,84	
	12	PERSONAL FUNCIONARIO	2.208.879,73	
	13	PERSONAL LABORAL	2.332.643,87	
	15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	286.900,30	
	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	1.601.020,15	
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		6.894.398,20
	20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	179.699,27	
	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	428.288,59	
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.282.328,69	
	23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	3.074,22	
	27	GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	1.007,43	
3		GASTOS FINANCIEROS		107.234,83
	31	DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS	103.500,00	
	35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.734,83	
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.453.019,55
	42	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	24.050,00	
	46	A ENTIDADES LOCALES	341.929,69	
	47	A EMPRESAS PRIVADAS	332.577,30	
	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	740.462,56	
	49	AL EXTERIOR	14.000,00	
6		INVERSIONES REALES		670.139,58
	60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTR. Y BIENES DESTINADO AL USO GRAL		
	61	INV. DE REPOSICION DE INFRAES. Y BIENES DEST. AL USO GRAL	313.201,51	
	62	INV. NUEVA ASOC. AL FUNCIONAMIENTO OPERAT DE LOS SERVICIOS	276.938,07	
	63	INV. DE REPOSICION ASOC. AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	80.000,00	
8		ACTIVOS FINANCIEROS		16.900,00
	83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	16.900,00	
9		PASIVOS FINANCIEROS		368.996,04
	91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS	368.996,04	
		Totales	16.190.000,00	16.190.000,00

Ejercicio 2023

Pág.: 1 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL							6.679.311,80
10	ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO							194.386,91
100	RETRIB. BASICAS Y OTRAS REMUN. MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO							194.386,91
					194.386,91			
10000	9122	100	RETRIBUCIONES DE SRES CONCEJALES LIBERADOS	145.816,81				
	9120	100	RETRIBUCIONES DEL SR. ALCALDE	48.570,10				
11	PERSONAL EVENTUAL							55.480,84
110	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS DEL PERSONAL EVENTUAL							55.480,84
					55.480,84			
11000	9121	100	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	55.480,84				
12	PERSONAL FUNCIONARIO							2.208.879,73
120	RETRIBUCIONES BASICAS							934.294,52
					85.248,60			
12000	9310	420	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SUELDOS DEL GRUPO A1	34.099,44				
	9200	400	SECRETARÍA GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A1	34.099,44				
	1510	200	OFICINA TÉCNICA DE OBRAS-SUELDOS DEL GRUPO A1	17.049,72				
					119.941,27			
12001	4320	230	TURISMO-SUELDOS DEL GRUPO A2	14.992,66				
	1320	410	POLICIA LOCAL-SUELDOS DEL GRUPO A2	14.992,66				
	3321	380	BIBLIOTECA MUNICIPAL-SUELDOS DEL GRUPO A2	14.992,66				
	1510	200	OFICINA TÉCNICA DE OBRAS-SUELDOS DEL GRUPO A2	29.985,32				
	9200	400	SECRETARÍA GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A2	14.992,66				
	1700	230	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE-SUELDOS DEL GRUPO A2	14.992,66				
	2313	360	AYUDA A PAÍSES SUBDESARROLLADOS-SUELDOS DEL GRUPO A2	14.992,65				
					436.344,12			
12003	9310	420	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SUELDOS DEL GRUPO C1	11.482,74				

NS90340

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
12003	3321	380	BIBLIOTECA MUNICIPAL-SUELDOS DEL GRUPO C1	11.482,74				
	1510	200	OFICINA TÉCNICA DE OBRAS-SUELDOS DEL GRUPO C1	11.482,74				
	9201	400	INFORMATICA-SUELDOS DEL GRUPO C1	11.482,74				
	9200	400	SECRETARÍA GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO C1	68.896,44				
	1320	410	POLICIA LOCAL-SUELDOS DEL GRUPO C1	321.516,72				
					145.996,80			
12004	4320	230	TURISMO-SUELDOS DEL GRUPO C2	9.733,12				
	9200	400	SECRETARÍA GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO C2	58.398,72				
	1514	200	OFICINA DE CONTRATACION-SUELDOS DEL GRUPO C2	9.733,12				
	9310	420	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SUELDOS DEL GRUPO C2	29.199,36				
	3321	380	BIBLIOTECA MUNICIPAL-SUELDOS DEL GRUPO C2	9.733,12				
	9320	420	RECAUDACIÓN-SUELDOS DEL GRUPO C2	19.466,24				
	4930	350	OFICINA DE INFORMACION AL CONSUMIDOR-SUELDOS DEL GRUPO C2	9.733,12				
					9.043,16			
12005	9200	400	SECRETARÍA GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO E	9.043,16				
					137.720,57			
12006	4930	350	OFICINA DE INFORMACION AL CONSUMIDOR-TRIENIOS					
	3321	380	BIBLIOTECA MUNICIPAL-TRIENIOS	4.866,85				
	9201	400	INFORMATICA-TRIENIOS	5.462,08				
	9200	400	SECRETARÍA GENERAL-TRIENIOS	29.496,03				
	1320	410	POLICIA LOCAL-TRIENIOS	64.193,72				
	1514	200	OFICINA DE CONTRATACION-TRIENIOS	3.204,52				
	1510	200	OFICINA TÉCNICA DE OBRAS-TRIENIOS	17.384,82				
	9320	420	RECAUDACIÓN-TRIENIOS	6.409,04				
	9310	420	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-TRIENIOS	3.982,31				
	2313	360	AYUDA A PAÍSES SUBDESARROLLADOS-TRIENIOS	2.721,20				
121		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				1.274.585,21		
					435.970,37			

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 3 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
12100	2313	360	AYUDA A PAÍSES SUBDESARROLLADOS- COMPLEMENTO DE DESTINO	7.151,04				
	9200	400	SECRETARÍA GENERAL-COMPLEMENTO DE DESTINO	103.112,50				
	1700	230	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE- COMPLEMENTO DE DESTINO	6.420,90				
	3321	380	BIBLIOTECA MUNICIPAL-COMPLEMENTO DE DESTINO	18.532,88				
	1514	200	OFICINA DE CONTRATACION-COMPLEMENTO DE DESTINO	4.960,94				
	9320	420	RECAUDACIÓN-COMPLEMENTO DE DESTINO	9.921,88				
	1320	410	POLICIA LOCAL-COMPLEMENTO DE DESTINO	187.301,65				
	4320	230	TURISMO-COMPLEMENTO DE DESTINO	11.381,85				
	1510	200	OFICINA TÉCNICA DE OBRAS-COMPLEMENTO DE DESTINO	32.078,13				
	4930	350	OFICINA DE INFORMACION AL CONSUMIDOR- COMPLEMENTO DE DESTINO	4.960,94				
	9310	420	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-COMPLEMENTO DE DESTINO	43.726,75				
	9201	400	INFORMATICA-COMPLEMENTO DE DESTINO	6.420,91				
						838.614,84		
12101	1700	230	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE- COMPLEMENTO ESPECIFICO	5.746,72				
	4320	230	TURISMO-COMPLEMENTO ESPECIFICO	14.637,00				
	1320	410	POLICIA LOCAL-COMPLEMENTO ESPECIFICO	371.299,60				
	2313	360	AYUDA A PAÍSES SUBDESARROLLADOS- COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.086,82				
	9320	420	RECAUDACIÓN-COMPLEMENTO ESPECIFICO	22.307,32				
	9201	400	INFORMATICA-COMPLEMENTO ESPECIFICO	9.908,50				
	9200	400	SECRETARÍA GENERAL-COMPLEMENTO ESPECIFICO	200.055,66				
	4930	350	OFICINA DE INFORMACION AL CONSUMIDOR- COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.890,28				
	9310	420	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-COMPLEMENTO ESPECIFICO	90.153,56				
	3321	380	BIBLIOTECA MUNICIPAL-COMPLEMENTO ESPECIFICO	28.619,50				
	1510	200	OFICINA TÉCNICA DE OBRAS-COMPLEMENTO ESPECIFICO	65.492,84				
	1514	200	OFICINA DE CONTRATACION-COMPLEMENTO ESPECIFICO	13.417,04				

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 4 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13	PERSONAL LABORAL						2.332.643,87	
130	LABORAL FIJO					518.326,69		
					216.413,62			
13000	3382	340	RECINTO FERIAL-RETRIBUCIONES BASICAS	9.043,16				
	9200	400	SECRETARÍA GENERAL-RETRIBUCIONES BASICAS	11.482,74				
	3321	380	BIBLIOTECA MUNICIPAL-RETRIBUCIONES BASICAS	11.482,74				
	1710	230	PARQUES Y JARDINES-RETRIBUCIONES BASICAS					
	1640	470	CEMENTERIO MUNICIPAL-RETRIBUCIONES BASICAS	21.598,64				
	4401	460	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS-RETRIBUCIONES BASICAS	9.733,12				
	3331	330	TEATRO "EL SILO"-RETRIBUCIONES BASICAS					
	1650	430	ALUMBRADO PUBLICO-RETRIBUCIONES BASICAS	21.689,48				
	4312	450	MERCADO DE ABASTOS-RETRIBUCIONES BASICAS	18.776,28				
	3421	320	CAMPOS DE FÚTBOL-RETRIBUCIONES BASICAS					
	3410	320	PROMOCIÓN DEL DEPORTE-RETRIBUCIONES BASICAS	9.733,12				
	9320	420	RECAUDACIÓN-RETRIBUCIONES BASICAS	9.733,12				
	4411	460	TRANSPORTE URBANO-RETRIBUCIONES BASICAS	10.340,04				
	3424	320	CAMPO DE GOLF "CABEZA OLIVA"-RETRIBUCIONES BASICAS	9.043,16				
	1510	200	OFICINA TÉCNICA DE OBRAS-RETRIBUCIONES BASICAS	61.111,70				
	1332	410	EDUCACIÓN VIAL-RETRIBUCIONES BASICAS					
	4191	220	EXPLOTACIÓN FINCA "PEDRIQUE"-RETRIBUCIONES BASICAS					
	3342	330	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA-RETRIBUCIONES BASICAS	12.646,32				
					301.913,07			
13002	9320	420	RECAUDACIÓN-OTRAS REMUNERACIONES	14.301,74				
	3342	330	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA-OTRAS REMUNERACIONES	8.753,53				
	3321	380	BIBLIOTECA MUNICIPAL-OTRAS REMUNERACIONES	12.462,00				
	1710	230	PARQUES Y JARDINES-OTRAS REMUNERACIONES					
	1640	470	CEMENTERIO MUNICIPAL-OTRAS REMUNERACIONES	27.893,85				
	4191	220	EXPLOTACIÓN FINCA "PEDRIQUE"-OTRAS REMUNERACIONES					

NS90340

Ejercicio 2023

Pág.: 5 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13002	3424	320	CAMPO DE GOLF "CABEZA OLIVA"-OTRAS REMUNERACIONES	12.194,27				
	1510	200	OFICINA TÉCNICA DE OBRAS-OTRAS REMUNERACIONES	99.330,76				
	9200	400	SECRETARÍA GENERAL-OTRAS REMUNERACIONES	12.462,00				
	3410	320	PROMOCIÓN DEL DEPORTE-OTRAS REMUNERACIONES	14.519,86				
	3331	330	TEATRO "EL SILO"-OTRAS REMUNERACIONES					
	1650	430	ALUMBRADO PÚBLICO-OTRAS REMUNERACIONES	35.955,18				
	4411	460	TRANSPORTE URBANO-OTRAS REMUNERACIONES	13.591,10				
	4401	460	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS-OTRAS REMUNERACIONES	13.591,10				
	3421	320	CAMPOS DE FÚTBOL-OTRAS REMUNERACIONES					
	1332	410	EDUCACIÓN VIAL-OTRAS REMUNERACIONES					
	4312	450	MERCADO DE ABASTOS-OTRAS REMUNERACIONES	27.217,71				
	3382	340	RECINTO FERIAL-OTRAS REMUNERACIONES	9.639,97				
131			LABORAL TEMPORAL				1.814.317,18	
					1.814.317,18			
13100	9244	310	RETRIB. PERSONAL CASA JUVENTUD	61.509,88				
	9320	420	RETRIB. PERSONAL NO FIJO RECAUDACIÓN	25.769,24				
	3421	320	CAMPOS DE FÚTBOL-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	23.255,53				
	4320	230	TURISMO Y PROMOCIÓN-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	18.029,45				
	4930	350	OFICINA DE INF. AL CONSUMIDOR-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	25.866,35				
	1650	430	RETRIB. PERSONAL NO FIJO SERV. ELÉCTRICO	52.855,58				
	1714	230	RETRIB. PERSONAL CAMPING					
	2313	360	AYUDA A PAÍSES SUBDES.-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	52.999,67				
	4191	220	EXPLOTACIÓN FINCA "PEDRIQUE"-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	14.459,25				
	9200	400	RETRIB. PERSONAL NO FIJO SERV. VARIOS	103.897,49				
	9310	420	RETRIB. PERSONAL NO FIJO ADMÓN. FINANCIERA	43.476,08				
	3342	330	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA-CONTRATACION PERSONAL LAB	25.356,54				

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 6 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13100	9243	110	TELEVISIÓN LOCAL.-CONTRATACION PERSONAL LABORAL	65.359,37				
	1640	470	CEMENTERIO MUNICIPAL-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	14.459,25				
	2318	360	RETRIB. PERSONAL PROGRAMA U.N.E.M.	37.059,14				
	2410	210	REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	23.000,00				
	1332	410	EDUCACIÓN VIAL-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	25.384,96				
	2315	360	RETRIB. PERSONAL C.I.M.	116.995,25				
	3341	330	RETRIB. PERSONAL BANDA MÚSICA	12.617,58				
	2312	360	RETRIB. PERSONAL ASISTENCIA SOCIAL	33.495,96				
	3211	370	RETRIBUCIONES PERSONAL ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	130.884,95				
	9201	400	INFORMÁTICA-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	14.463,30				
	3321	380	RETRIB. PERSONAL NO FIJO BIBLIOTECA	63.516,92				
	3331	330	RETRIB. PERSONAL NO FIJO TEATRO	55.330,29				
	3420	320	RETRIB. PERSONAL PISCINAS	98.244,88				
	1510	200	OFICINA TÉCNICA DE OBRAS-CONTRATACION PERSONAL LABORAL	396.857,57				
	1514	200	OFICINA DE CONTRATACION-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	20.683,87				
	1700	230	RETRIB. PERSONAL MEDIO AMBIENTE	60.307,22				
	3382	340	RECINTO FERIAL-CONTRATACION PERSONAL LABORAL	21.421,25				
	3410	320	RETRIB. PERSONAL NO FIJO ANIMACIÓN DEPORTIVA	156.076,49				
	4330	210	DESARROLLO EMPRESARIAL Y COM.-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	20.683,87				
15			<i>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</i>				286.900,30	
150			PRODUCTIVIDAD			71.900,30		
					71.900,30			
15000	9200	400	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	71.900,30				
152			OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			115.000,00		
					65.000,00			
15200	9200	400	SERVICIOS EXTRAS FUNCIONARIOS	65.000,00				

NSS00340

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
15201	9200	400	SERVICIOS EXTRAS PERSONAL LABORAL	50.000,00	50.000,00			
154			MEJORAS SALARIALES ACUERDO/CONVENIO			100.000,00		
					100.000,00			
15400	9200	400	MEJORAS SALARIALES ACUERDO/CONVENIO	100.000,00				
16			CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEAD				1.601.020,15	
160			CUOTAS SOCIALES			1.566.180,15		
					1.566.180,15			
16000	9310	420	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SEGURIDAD SOCIAL	77.927,70				
	9243	110	TELEVISIÓN LOCAL.-SEGURIDAD SOCIAL	21.568,59				
	3211	370	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	43.192,03				
	9201	400	INFORMATICA-SEGURIDAD SOCIAL	14.721,88				
	4330	210	DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL-SEGURIDAD SOCIAL	6.825,68				
	4411	460	TRANSPORTE URBANO-SEGURIDAD SOCIAL	8.794,69				
	2318	360	SEGURIDAD SOCIAL DEL PROGRAMA U.N.E.M.	12.229,51				
	1332	410	EDUCACIÓN VIAL-SEGURIDAD SOCIAL	8.377,04				
	9121	100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EVENTUAL	18.730,34				
	3341	330	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BANDA MÚSICA	4.163,80				
	1710	230	PARQUES Y JARDINES-SEGURIDAD SOCIAL					
	1640	470	CEMENTERIO MUNICIPAL-SEGURIDAD SOCIAL	25.508,91				
	9122	100	SEGURIDAD SOCIAL SRES CONCEJALES LIBERADOS	53.398,10				
	4401	460	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS-SEGURIDAD SOCIAL	8.571,65				
	3424	320	CAMPO DE GOLF "CABEZA OLIVA"-SEGURIDAD SOCIAL	7.804,76				
	3342	330	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA-SEGURIDAD SOCIAL	14.766,22				
	2410	210	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.860,00				
	1700	230	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE-SEGURIDAD SOCIAL	28.022,31				
	1650	430	ALUMBRADO PUBLICO-SEGURIDAD SOCIAL	38.626,75				
	3331	330	TEATRO "EL SILO"-SEGURIDAD SOCIAL	18.258,99				
	4312	450	MERCADO DE ABASTOS-SEGURIDAD SOCIAL	13.752,20				

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 8 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
16000	4320	230	TURISMO-SEGURIDAD SOCIAL	8.656,96				
	4930	350	OFICINA DE INFORMACION AL CONSUMIDOR-SEGURIDAD SOCIAL	15.587,61				
	9244	310	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CASA JUVENTUD	20.298,25				
	1714	230	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CAMPING					
	2312	360	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ASISTENCIA SOCIAL.	11.053,67				
	2313	360	AYUDA A PAÍSES SUBDESARROLLADOS-SEGURIDAD SOCIAL	27.342,45				
	3321	380	BIBLIOTECA MUNICIPAL-SEGURIDAD SOCIAL	54.500,16				
	3410	320	PROMOCIÓN DEL DEPORTE-SEGURIDAD SOCIAL	58.756,89				
	3420	320	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PISCINAS	32.420,82				
	3421	320	CAMPOS DE FÚTBOL-SEGURIDAD SOCIAL	8.953,38				
	9120	100	SEGURIDAD SOCIAL SR. ALCALDE	17.082,10				
	9200	400	SECRETARÍA GENERAL-SEGURIDAD SOCIAL	196.355,95				
	9320	420	RECAUDACIÓN-SEGURIDAD SOCIAL	33.063,51				
	1320	410	POLICIA LOCAL-SEGURIDAD SOCIAL	314.651,79				
	1514	200	OFICINA DE CONTRATACION-SEGURIDAD SOCIAL	16.189,05				
	2315	360	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DEL C.I.M.	38.608,43				
	3382	340	RECINTO FERIAL-SEGURIDAD SOCIAL	14.262,01				
	4191	220	EXPLOTACIÓN FINCA "PEDRIQUE"-SEGURIDAD SOCIAL	4.771,55				
	1510	200	OFICINA TÉCNICA DE OBRAS-SEGURIDAD SOCIAL	264.524,42				
162			GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL				29.840,00	
					9.600,00			
16200	1320	410	ASISTENCIA A CURSOS PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL	1.000,00				
	9320	420	ASISTENCIA A CURSOS PERSONAL DE RECAUDACION	700,00				
	9201	400	ASISTENCIA A CURSOS PERSONAL INFORMÁTICA	400,00				
	3321	380	ASISTENCIA A CURSOS PERSONAL DE LA BIBLIOTECA	600,00				
	1514	200	ASISTENCIA A CURSOS PERSONAL CONTRATACIÓN	400,00				
	9310	420	ASISTENCIA A CURSOS PERSONAL DE ADMON FINANCIERA	1.300,00				
	1510	200	ASISTENCIA A CURSOS PERSONAL DE URBANISMO	1.000,00				
	9200	400	ASISTENCIA A CURSOS PERSONAL DE SECRETARIA	1.200,00				

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 9 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
16200	1350	410	ASISTENCIA A CURSOS PERSONAL DE PROTECCION CIVIL	3.000,00				
					20.240,00			
16205	1320	410	SEGUROS (ART. 31 CONVENIO MARCO)	12.000,00				
	1510	200	OFICINA TÉCNICA DE OBRAS-SEGUROS	4.407,50				
	9122	100	SEGURO DE ACCIDENTES ORGANOS DE GOBIERNO	1.332,50				
	1350	410	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONAL DE PROTECCION CIVIL	2.500,00				
163			SEGUROS			5.000,00		
					5.000,00			
16305	2410	210	SEGURO COMPLEMENTARIO ACCIDENTES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	5.000,00				

Ejercicio 2023

Pág.: 10 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							6.894.398,20
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES							179.699,27
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES							41.633,50
					41.633,50			
20200	1511	200	ALQUILER DEPENDENCIAS VARIAS	41.633,50				
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE							19.782,29
					19.782,29			
20300	1511	200	ALQUILER INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.077,29				
	3381	340	ALQUILER INSTALACIONES Y UTILLAJE PARA FESTEJOS	12.705,00				
	3331	330	ALQUILER DE INSTALACIONES PARA EL TEATRO					
204	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE							25.000,00
					25.000,00			
20400	9202	400	SERVICIOS GENERALES-RENTING VEHÍCULOS	25.000,00				
205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES							314,60
					314,60			
20500	1700	230	ALQUILER DE MOBILIARIO Y ENSERES MEDIO AMBIENTE	314,60				
209	CANONES							92.968,88
					92.968,88			
20900	1610	200	CANON POR VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.	55.625,94				
	9243	110	CANON DERECHOS AUTOR T.V. LOCAL					
	9200	400	CÁNONES Y CUOTAS DE SOCIO	6.531,70				
	3381	340	CANON POR DERECHOS DE AUTOR EN FESTEJOS					
	1613	200	CANON DE DEPURACIÓN	27.383,13				
	3321	380	CANON DERECHOS AUTOR BIBLIOTECA					
	3331	330	CANON DERECHOS AUTOR TEATRO	3.428,11				
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION							428.288,59
210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES							92.035,47
					92.035,47			

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 11 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
21000	1714	230	CONSERVACIÓN ZONAS VERDES CAMPING					
	4191	220	CONSERVACION DE LA FINCA "PEDRIQUE"					
	3421	320	CONSERVACIÓN ZONAS VERDES CAMPOS DE FÚTBOL	9.903,25				
	3382	340	CONSERVACION ZONAS VERDES Y VIALES DEL RECINTO FERIAL	686,64				
	1713	230	CONSERVACIÓN ZONAS VERDES MICROEMBALSE.					
	1640	470	CONSERVACION ZONAS VERDES DEL CEMENTERIO	642,91				
	4540	200	REPARACION Y MEJORA DE CAMINOS VECINALES	10.911,18				
	3422	320	CONSERVACIÓN ZONAS VERDES POLIDEPORTIVO.					
	3420	320	CONSERVACION ZONAS VERDES DE LA PISCINA	1.087,26				
	1532	200	CONSERVACION DE VIAS PUBLICAS URBANAS	37.086,45				
	4190	220	CONSERVACION DE LA DEHESA					
	1711	230	CONSERVACION DEL PARQUE "CABEZA OLIVA"	5.475,43				
	1710	230	CONSERVACION DE JARDINES	26.242,35				
212			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				60.848,39	
					60.848,39			
21200	3240	370	REPARACION EDIFICIO U.N.E.D.					
	3423	320	REPARACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO					
	3211	370	REPARACIÓN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL					
	4320	230	CONSERVACIÓN EDIFICIO TURISMO					
	4401	460	REPARACIÓN NAVE MANTENIMIENTO					
	4420	460	REPARACIÓN CENTRO EST. VEHÍCULOS PESADOS					
	2312	360	REPARACIÓN CENTRO SERVICIOS SOCIALES					
	2315	360	CONSERVACIÓN EDIFICIO C.I.M.					
	3382	340	REPARACION EDIFICACIONES DEL RECINTO FERIAL					
	3331	330	CONSERVACIÓN EDIFICIO TEATRO	205,70				
	4312	450	REPARACION DE MERCADO DE ABASTOS	620,16				
	3420	320	REPARACION EDIFICACIONES DE LA PISCINA	1.109,82				
	3424	320	REPARACION DE CASA CLUB EN CAMPO DE GOLF					
	3421	320	REPARACIONES EDIFICIOS CAMPOS DE FÚTBOL	11.557,29				
	9244	310	REPARACIÓN EDIFICIO CASA JUVENTUD					
	2314	360	REPARACION DE LOCAL DE BARRIO	32,30				
	1713	230	REPARACION DE EDIFICIO ZONA DEL MICROEMBALSE					
	1511	200	REPARACION DE EDIFICIOS DE USO MULTIPLE	7.016,06				

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 12 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
21200	4220	210	REPARACION DEL C.M.F.P.O.					
	3422	320	REPARACION DEL POLIDEPORTIVO	20.158,33				
	1714	230	REPARACIÓN EDIFICIOS CAMPING	3.348,31				
	1640	470	REPARACION DEL CEMENTERIO					
	3330	330	REPARACION DE CONSERVATORIO DE MUSICA					
	3321	380	REPARACION DE LA BIBLIOTECA	367,84				
	3210	370	REPARACION DE COLEGIOS PUBLICOS	15.163,58				
	1332	410	REPARACION DEL P.I.E.V.	190,12				
	4191	220	REPARACIÓN EDIFICIOS "PEDRIQUE".	154,28				
	3380	340	REPARACION DE PLAZA DE TOROS	924,60				
213			MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE			215.185,90		
					215.185,90			
21300	3382	340	REP. MAQ. Y UTILLAJE RECINTO FERIAL	12.152,77				
	3424	320	REP. MAQ. Y UTILLAJE CAMPO DE GOLF	15.586,90				
	9201	400	REP. MAQ. Y UTILLAJE INFORMATICA	2.660,07				
	9243	110	REP. MAQ. Y UTILLAJE T.V. LOCAL	479,92				
	2312	360	REP. INSTALACIONES CENTRO SERVICIOS SOCIALES	35,45				
	1700	230	REP. MAQ. Y UTILLAJE MEDIO AMBIENTE	7.460,01				
	3211	370	REP. INSTALACIONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	594,08				
	3381	340	REP. MAQ. Y UTILLAJE FESTEJOS					
	1611	200	REP. MAQ. Y UTILLAJE DISTRIBUCION AGUA					
	1714	230	REP. MAQ. Y UTILLAJE CAMPING	3.194,56				
	2315	360	REP. MAQ. Y UTILLAJE C.I.M.	3.116,86				
	4220	210	REP. MAQ. Y UTILLAJE C.M.F.P.O.					
	4312	450	REP. MAQ. Y UTILLAJE MERCADO DE ABASTOS	515,10				
	4401	460	REP. MAQ. Y UTILLAJE NAVE MANTENIMIENTO	537,20				
	9120	100	REP. MAQ. Y UTILLAJE ALCALDIA					
	9244	310	REP. MAQ. Y UTILLAJE CASA JUVENTUD	206,41				
	1511	200	REP. MAQ. Y UTILLAJE CASA AYUNTAMIENTO	29.466,15				
	1650	430	REP. MAQ. Y UTILLAJE ALUMBRADO PUBLICO	3.241,46				
	3330	330	REP. MAQ. Y UTILLAJE CONSERVATORIO DE MUSICA	4.399,82				
	3341	330	REP. MAQ. Y UTILLAJE BANDA MÚSICA					
	3421	320	REP. MAQ. Y UTILLAJE CAMPOS DE FUTBOL	22.252,39				

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 13 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Articulos	Capitulos
21300	3422	320	REP. MAQ. Y UTILLAJE POLIDEPORTIVO	2.720,11				
	1320	410	REP. MAQ. Y UTILLAJE POLICIA MUNICIPAL	915,06				
	1711	230	REP. MAQ. Y UTILLAJE ZONA "CABEZA OLIVA"	2.789,05				
	1713	230	REP. MAQ. Y UTILLAJE EDIFICIO MICROEMBALSE.					
	2314	360	REP. MAQ. Y UTILLAJE LOCAL DE BARRIO	6.283,96				
	3380	340	REP. MAQ. Y UTILLAJE PLAZA DE TOROS	7.309,95				
	3420	320	REP. MAQ. Y UTILLAJE PISCINA	9.114,94				
	3423	320	REP. MAQ. Y UTILLAJE PABELLON POLIDEPORTIVO	73,56				
	4191	220	REP. MAQ. Y UTILLAJE FINCA "PEDRIQUE"	100,73				
	9200	400	REP. MAQ. Y UTILLAJE SERVICIOS GENERALES	4,98				
	1330	410	REP. MAQ. Y UTILLAJE CONTROL DE TRAFICO	11.516,36				
	1510	200	REP. MAQ. Y UTILLAJE SERVICIO DE OBRAS	13.971,22				
	1640	470	REP. MAQ. Y UTILLAJE CEMENTERIO MUNICIPAL	11.156,31				
	1710	230	CONSERVACIÓN MAQ., INST. Y UTILLAJE JARDINES.	13.245,38				
	3210	370	REP. MAQ. Y UTILLAJE COLEGIOS PUBLICOS	12.050,63				
	3331	330	REP. MAQ. Y UTILLAJE TEATRO	7.992,28				
	4320	230	REP. MAQ. Y UTILLAJE TURISMO	1.082,10				
	1332	410	REP. MAQ. Y UTILLAJE P.I.E.V.	1.130,72				
	3240	370	REP. MAQ. Y UTILLAJE U.N.E.D.					
	4420	460	REP. INSTALACIONES CENTRO EST. VEHÍCULOS PESADOS					
	9123	100	REP. MAQ. Y UTILLAJE GRUPOS MUN.					
	1350	410	REP. MAQ. Y UTILLAJE PROTECCION CIVIL					
	1610	200	REP. MAQ. Y UTILLAJE SANEAMIENTO	3.713,59				
	3321	380	REP. MAQ. Y UTILLAJE BIBLIOTECA MUNICIPAL	4.115,82				
214			ELEMENTOS DE TRANSPORTE				34.268,64	
					34.268,64			
21400	1320	410	REPARACION VEHICULOS POLICIA MUNICIPAL	2.618,43				
	4411	460	REPARACION DE VEHICULOS TRANSPORTE URBANO	2.560,07				
	4401	460	SERVICIO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	1.830,18				
	1700	230	REPARACION VEHICULOS MEDIO AMBIENTE	4.874,28				
	1510	200	REPARACION VEHICULOS SERVICIO DE OBRAS	18.397,52				
	9243	110	REPARACIÓN VEHÍCULOS T.V. LOCAL	526,36				

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 14 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
21400	1650	430	REPARACION VEHICULOS SERVICIO ELECTRICO	1.162,75				
	1350	410	REPARACION VEHICULOS DE PROTECCION CIVIL	2.299,05				
215			MOLIBILIARIO				25.950,19	
					25.950,19			
21500	3331	330	REP. MOBILIARIO Y ENSERES TEATRO	228,69				
	2312	360	REP. MOBILIARIO Y ENSERES C.S.S.	45,00				
	4191	220	REP. MOBILIARIO Y ENSERES "PEDRIQUE".					
	1714	230	REP. MOBILIARIO Y ENSERES CAMPING	746,10				
	3423	320	REP. MOBILIARIO Y ENSERES PABELLÓN	692,10				
	9244	310	REPARACIÓN MOBILIARIO Y ENSERES O.I.J.	141,00				
	3211	370	REP. MOBILIARIO Y ENSERES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	1.227,46				
	1511	200	REPARACION MOBILIARIO Y ENSERES	13.348,48				
	3382	340	REPARACION MOBILIARIO Y ENSERES RECINTO FERIAL	280,72				
	4320	230	REP. MOBILIARIO Y ENSERES TURISMO					
	3330	330	REPARACION MOBILIARIO CONSERVATORIO DE MUSICA					
	2315	360	REP. MOBILIARIO Y ENSERES C.I.M.	48,40				
	1710	230	REP. MOBILIARIO Y ENSERES PARQUES Y JARDINES.	7.687,97				
	3321	380	REPARACION MOBILIARIO Y ENSERES BIBLIOTECA	1.504,27				
	4420	460	REP. MOBILIARIO Y ENSERES C.E.V.P.					
22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				6.282.328,69	
220			MATERIAL DE OFICINA				58.919,63	
					13.320,87			
22000	2314	360	MATERIAL DE OFICINA PARA LOCAL DE BARRIO					
	9310	420	MATERIAL DE OFICINA PARA ADMON FINANCIERA	1.013,45				
	3342	330	MATERIAL DE OFICINA PARA CULTURA	13,68				
	4312	450	MATERIAL DE OFICINA PARA EL MERCADO					
	4930	350	MATERIAL DE OFICINA PARA LA O.M.I.C.					
	9200	400	MATERIAL DE OFICINA PARA SECRETARIA	3.693,75				
	1510	200	MATERIAL DE OFICINA PARA URBANISMO	1.423,38				
	2312	360	MATERIAL DE OFICINA PARA SERVICIOS SOCIALES	547,88				

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 15 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22000	9201	400	MATERIAL DE OFICINA PARA INFORMATICA	723,97				
	9320	420	MATERIAL DE OFICINA PARA RECAUDACION	170,74				
	1332	410	MATERIAL DE OFICINA PARA EL P.I.E.V.					
	1714	230	MATERIAL OFICINA CAMPING					
	3211	370	MATERIAL DE OFICINA PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	194,68				
	3341	330	MATERIAL DE OFICINA PARA BANDA MÚSICA	3.000,00				
	4320	230	MATERIAL DE OFICINA PARA TURISMO	87,05				
	9244	310	MATERIAL DE OFICINA PARA LA O.I.J.	54,00				
	1320	410	MATERIAL DE OFICINA PARA LA POLICIA LOCAL	9,89				
	3321	380	MATERIAL DE OFICINA PARA LA BIBLIOTECA	273,60				
	3423	320	MATERIAL DE OFICINA PARA PABELLON POLIDEPORTIVO	22,69				
	9243	110	MATERIAL DE OFICINA PARA LA T.V. LOCAL					
	1700	230	MATERIAL DE OFICINA PARA MEDIO AMBIENTE					
	2318	360	MATERIAL DE OFICINA PARA EL PROGRAMA U.N.E.M.					
	3331	330	MATERIAL DE OFICINA PARA EL TEATRO	1.055,55				
	3420	320	MATERIAL DE OFICINA PARA LA PISCINA	66,31				
	9120	100	MATERIAL DE OFICINA PARA ALCALDIA					
	1514	200	MATERIAL DE OFICINA PARA CONTRATACION	933,95				
	2315	360	MATERIAL DE OFICINA PARA EL C.I.M.	36,30				
						16.854,68		
22001	3321	380	PRENSA, REVISTAS, ETC. BIBLIOTECA	1.471,09				
	1510	200	PRENSA, REVISTAS, ETC. OFICINA DE OBRAS	174,58				
	9200	400	PRENSA, REVISTAS, ETC. SECRETARIA	7.644,45				
	9201	400	PRENSA, REVISTAS, ETC. INFORMATICA					
	4930	350	PRENSA, REVISTAS, ETC. O.M.I.C.					
	9243	110	PRENSA, REVISTAS, ETC. T.V. LOCAL	215,77				
	9244	310	PRENSA, REVISTAS ... PARA LA O.I.J.					
	9310	420	PRENSA, REVISTAS, ETC. ADMON FINANCIERA	4.681,44				
	1514	200	PRENSA. REVISTAS, ETC. CONTRATACION	1.557,92				
	1700	230	PRENSA, REVISTAS, ETC. MEDIO AMBIENTE					
	2314	360	PRENSA, REVISTAS, ETC. LOCAL DE BARRIO					
	2315	360	PRENSA, REVISTAS, ETC. C.I.M.					

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 16 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22001	3342	330	PRENSA, REVISTAS ... PARA CONCEJALÍA DE CULTURA					
	9120	100	PRENSA, REVISTAS, ETC. ALCALDIA	335,75				
	1320	410	PRENSA, REVISTAS, ETC. POLICIA MUNICIPAL					
	4320	230	PRENSA, REVISTAS, ETC., TURISMO	773,68				
	9320	420	PRENSA, REVISTAS, ETC. RECAUDACION					
					28.744,08			
22002	9200	400	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. SECRETARÍA GENERAL.	838,55				
	3423	320	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. PABELLÓN POLIDEPORTIVO.					
	9320	420	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. RECAUDACIÓN.	3.998,23				
	3321	380	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. BIBLIOTECA MUNICIPAL.					
	4320	230	MAT. INF. NO INVENTARIABLE PARA TURISMO	1.335,60				
	9201	400	MATERIAL INFORMATICO NO INVENT. PARA INFORMÁTICA.	19.692,63				
	1320	410	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. POLICÍA LOCAL.					
	1510	200	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. OFICINA OBRAS.	1.730,37				
	3342	330	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. CULTURA					
	4930	350	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. O.M.I.C.					
	9244	310	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. O.I.J.					
	1332	410	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. P.I.E.V.					
	1514	200	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. OFICINA CONTRATACIÓN.	179,00				
	2318	360	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. U.N.E.M.					
	9243	110	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. T.V. LOCAL.					
2315	360	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. C.I.M.	376,80					
3331	330	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. PARA EL TEATRO	592,90					
9310	420	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT. ADMÓN. FINANCIERA.						
221		SUMINISTROS				1.595.868,70		
					724.221,68			
22100	3240	370	ENERGIA ELECTRICA PARA LA U.N.E.D.	900,00				

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 17 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Articulos	Capitulos
22100	2312	360	ENERGÍA ELÉCTRICA CENTRO SERVICIOS SOCIALES					
	9243	110	ENERGÍA ELÉCTRICA T.V. LOCAL	14.000,00				
	3423	320	ENERGIA ELECTRICA PARA EL PABELLON POLIDEPORTIVO	15.000,00				
	2315	360	ENERGIA ELECTRICA PARA EL C.I.M.	17.500,00				
	1713	230	ENERGIA ELECTRICA PARA INSTALACIONES DEL MICROEMBALSE	1.673,26				
	3382	340	ENERGIA ELECTRICA PARA EL RECINTO FERIAL	26.000,00				
	1640	470	ENERGIA ELECTRICA PARA EL CEMENTERIO					
	3341	330	ENERGIA ELECTRICA PARA BANDA MÚSICA					
	3331	330	ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL TEATRO	18.500,00				
	1611	200	ENERGIA ELECTRICA PARA DISTRIBUCION DE AGUA	1.912,85				
	3321	380	ENERGIA ELECTRICA PARA LA BIBLIOTECA	3.000,00				
	3211	370	ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	12.000,00				
	9244	310	ENERGÍA ELÉCTRICA CASA JUVENTUD	3.900,00				
	4401	460	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA NAVE DE MANTENIMIENTO	4.500,00				
	3424	320	ENERGIA ELECTRICA PARA EL CAMPO DE GOLF	22.000,00				
	3421	320	ENERGIA ELECTRICA PARA CAMPOS DE FUTBOL	50.000,00				
	3210	370	ENERGIA ELECTRICA PARA COLEGIOS PUBLICOS	30.000,00				
	1510	200	ENERGIA ELECTRICA PARA EL SERVICIO DE OBRAS	3.000,00				
	1330	410	ENERGIA ELECTRICA PARA CONTROL DE TRAFICO					
	4312	450	ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO	21.300,00				
	4191	220	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA VIVIENDA GUARDA "PEDRIQUE"	17.400,00				
	3330	330	ENERGIA ELECTRICA PARA EL CONSERVATORIO DE MUSICA	16.000,00				
	2314	360	ENERGIA ELECTRICA PARA LOCAL DE BARRIO	8.000,00				
	1714	230	ENERGÍA ELÉCTRICA CAMPING	13.000,00				
	1710	230	ENERGÍA ELÉCTRICA PARA JARDINES	10.739,78				
	3422	320	ENERGIA ELECTRICA PARA EL POLIDEPORTIVO	997,87				
	4220	210	ENERGIA ELECTRICA PARA EL C.M.F.P.O.	2.067,92				
	4420	460	ENERGÍA ELÉCTRICA CENTRO EST. VEHÍCULOS PESADOS	130,00				

NS90340

Ejercicio 2023

Pág.: 18 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22100	1511	200	ENERGIA ELECTRICA PARA EDIFICIOS DE USO MULTIPLE	110.000,00				
	3380	340	ENERGIA ELECTRICA PARA LA PLAZA DE TOROS	4.000,00				
	3420	320	ENERGIA ELECTRICA PARA LA PISCINA	16.000,00				
	4320	230	ENERGÍA ELÉCTRICA PARA TURISMO					
	1332	410	ENERGIA ELECTRICA PARA EL P.I.E.V.	700,00				
	1650	430	ENERGIA ELECTRICA PARA EL ALUMBRADO PUBLICO	280.000,00				
						676.955,49		
22101	9244	310	SUMINISTRO AGUA CASA JUVENTUD					
	2314	360	SUMINISTRO DE AGUA A LOCALES DE BARRIO					
	3424	320	SUMINISTRO DE AGUA AL CAMPO DE GOLF	274,93				
	1511	200	SUMINISTRO DE AGUA EDIFICIOS USO MULTIPLE	521,09				
	1611	200	SUMINISTRO DE AGUA AL ABASTECIMIENTO PUBLICO	676.159,47				
	3381	340	SUMINISTRO DE AGUA A LA FERIA					
	3210	370	SUMINISTRO DE AGUA A COLEGIOS PUBLICOS					
					71.748,04			
22103	9243	110	COMBUSTIBLES PARA T.V. LOCAL	494,87				
	3210	370	COMBUSTIBLES PARA COLEGIOS PUBLICOS	24.773,46				
	3423	320	COMBUSTIBLES PARA EL PABELLON POLIDEPORTIVO	6.914,57				
	1332	410	COMBUSTIBLES PARA EL P.I.E.V.					
	4220	210	COMBUSTIBLES PARA EL C.M.F.P.O.					
	3341	330	COMBUSTIBLES PARA BANDA MÚSICA					
	1640	470	COMBUSTIBLES PARA EL CEMENTERIO	587,39				
	1350	410	COMBUSTIBLES PARA PROTECCION CIVIL	2.025,99				
	3420	320	COMBUSTIBLES PARA LA PISCINA	2.637,05				
	1320	410	COMBUSTIBLES PARA LA POLICIA MUNICIPAL	3.192,48				
	3382	340	COMBUSTIBLES PARA EL RECINTO FERIA.	767,56				
	4191	220	COMBUSTIBLES PARA LA FINCA DE "PEDRIQUE"	178,55				
	1510	200	COMBUSTIBLES PARA EL SERVICIO DE OBRAS	23.049,70				
	1700	230	COMBUSTIBLES PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE	2.225,09				
	1650	430	COMBUSTIBLES PARA EL SERVICIO ELECTRICO	1.906,79				
	4411	460	COMBUSTIBLES PARA TRANSPORTE URBANO	2.889,54				
1532	200	COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIA DE OBRAS						

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 19 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22103	4401	460	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SERVICIO					
			MANTENIMIENTO VEHÍCULOS					
	3421	320	COMBUSTIBLES PARA CAMPOS DE FUTBOL	105,00				
					53.041,83			
22104	1350	410	VESTUARIO PERSONAL DE PROTECCION CIVIL					
	1510	200	VESTUARIO PERSONAL SERVICIO DE OBRAS	6.116,72				
	1640	470	VESTUARIO PERSONAL DEL CEMENTERIO	164,78				
	3421	320	VESTUARIO PERSONAL CAMPOS DE FÚTBOL	718,94				
	1332	410	VESTUARIO PERSONAL P.I.E.V.					
	1700	230	VESTUARIO PERSONAL MEDIO AMBIENTE					
	4411	460	VESTUARIO PERSONAL TRANSPORTE URBANO					
	1320	410	VESTUARIO PERSONAL POLICIA MUNICIPAL	41.741,51				
	1714	230	VESTUARIO PERSONAL CAMPING					
	3341	330	VESTUARIO PERSONAL BANDA MÚSICA	3.000,00				
	3424	320	VESTUARIO PERSONAL CAMPO DE GOLF					
	9243	110	VESTUARIO PERSONAL T.V. LOCAL					
	4312	450	VESTUARIO PERSONAL DEL MERCADO					
	1650	430	VESTUARIO PERSONAL SERVICIO ELECTRICO	241,02				
	3211	370	VESTUARIO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	137,66				
	3382	340	VESTUARIO PERSONAL RECINTO FERIAL					
	3420	320	VESTUARIO PERSONAL PISCINA	921,20				
	4401	460	VESTUARIO PERSONAL MANTENIMIENTO VEHÍCULOS			2.592,34		
22105	1511	200	AGUA MINERAL EDIFICIOS MUNICIPALES	2.592,34				
	9244	310	BEBIDAS REFRESCANTES CASA JUVENTUD.					
					65.765,71			
22110	4420	460	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA C.E.V.P.	276,48				
	1511	200	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CASA	11.182,53				
			AYUNTAMIENTO					
	1640	470	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CEMENTERIO	2.476,33				
	1710	230	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA PARQUES Y	7.774,35				
			JARDINES.					
2315	360	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL C.I.M.	15,59					
3380	340	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA PLAZA DE TOROS	3.528,00					

NSS00340

Ejercicio 2023

Pág.: 20 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
NS90340	22110	2312	360	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA C.S.S.	52,17			
	3240	370	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA U.N.E.D.	280,76				
	3420	320	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA PISCINA	1.686,83				
	4220	210	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL C.M.F.P.O.					
	4312	450	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL MERCADO	134,19				
	2318	360	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL PROGRAMA U.N.E.M.					
	3321	380	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA BIBLIOTECA	107,08				
	3421	320	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CAMPOS DE FUTBOL	3.276,90				
	4320	230	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA TURISMO	61,66				
	1510	200	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA URBANISMO	744,02				
	9244	310	PRODUCTOS LIMPIEZA CASA JUVENTUD					
	3381	340	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA FESTEJOS					
	4401	460	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA NAVE DE MANTENIMIENTO					
	3330	330	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CONSERVATORIO DE MUSICA	41,16				
	3423	320	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA PABELLON POLIDEPORTIVO	11,66				
	1330	410	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CONTROL DE TRAFICO	11.231,75				
	1332	410	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA P.I.E.V.	540,75				
	1350	410	PRODUCTOS LIMPIEZA SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL	1.389,75				
	1320	410	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA POLICIA MUNICIPAL	2.327,95				
	2314	360	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOCAL DE BARRIO	387,36				
	3210	370	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA COLEGIOS PUBLICOS	2.347,11				
	3211	370	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	4.478,38				
	3331	330	SUMINISTROS VARIOS PARA EL TEATRO	1.651,60				
	3382	340	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL RECINTO FERIAL	1.189,50				
	9243	110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA T.V. LOCAL					
	4191	220	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA PEDRIQUE					
	4411	460	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA TRANSPORTE URBANO	58,08				
1700	230	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA MEDIO AMBIENTE	4.491,27					
1713	230	PRODUCTOS LIMPIEZA EDIFICIO MICROEMBALSE.						

Ejercicio 2023

Pág.: 21 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22110	1714	230	PRODUCTOS LIMPIEZA CAMPING	450,52				
	3422	320	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL POLIDEPORTIVO	2.204,68				
	3424	320	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA CAMPO DE GOLF	1.367,30				
					1.543,61			
22112	9201	400	REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS	1.543,61				
222			COMUNICACIONES			57.554,13		
					34.194,61			
22200	3423	320	COMUNICACIONES TELEFONICAS PABELLON POLIDEPORTIVO					
	4320	230	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS TURISMO					
	4420	460	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS C.E.V.P.					
	3420	320	COMUNICACIONES TELEFONICAS PISCINA					
	1714	230	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS CAMPING MUNICIPAL					
	1650	430	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS SERVICIO ELÉCTRICO					
	4312	450	COMUNICACIONES TELEFONICAS MERCADO					
	4191	220	COMUNICACIONES TELEFONICAS "PEDRIQUE"					
	3331	330	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS TEATRO	205,86				
	1332	410	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS P.I.E.V.					
	3382	340	COMUNICACIONES TELEFONICAS RECINTO FERIAL					
	1350	410	COMUNICACIONES TELEFONICAS PROTECCION CIVIL					
	3380	340	COMUNICACIONES TELEFONICAS PLAZA DE TOROS					
	3211	370	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL					
	2312	360	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS SERVICIOS SOCIALES					
	4401	460	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS NAVE DE MANTENIMIENTO					
	9120	100	COMUNICACIONES TELEFONICAS ALCALDIA					
1640	470	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS CEMENTERIO						
2314	360	COMUNICACIONES TELEFONICAS LOCAL DE BARRIO	17,33					
3422	320	COMUNICACIONES TELEFONICAS POLIDEPORTIVO						
1511	200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS EDIFICIOS MUNICIPALES	33.953,27					

NSS00340

Ejercicio 2023

Pág.: 22 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
NS90340	22200	4220	210	COMUNICACIONES TELEFONICAS PARA EL C.M.F.P.O.				
		9122	100	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS CONCEJALÍAS	18,15			
		3210	370	COMUNICACIONES TELEFONICAS CENTRO EDUCACION DE ADULTOS				
						18.727,46		
	22201	3342	330	COMUNICACIONES POSTALES CULTURA.				
		9200	400	COMUNICACIONES POSTALES SERVICIOS GENERALES	18.727,46			
		9310	420	COMUNICACIONES POSTALES ADMON FINANCIERA				
		9120	100	COMUNICACIONES POSTALES ALCALDIA				
		3341	330	COMUNICACIONES POSTALES BANDA MÚSICA				
		9243	110	COMUNICACIONES POSTALES T.V. LOCAL				
	3321	380	COMUNICACIONES POSTALES BIBLIOTECA					
	9320	420	COMUNICACIONES POSTALES RECAUDACIÓN.					
					4.632,06			
22203	4320	230	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS TURISMO					
	1350	410	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS PROTECCIÓN CIVIL	303,91				
	9201	400	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	4.328,15				
22204	3321	380	COMUNICACIONES FAX BIBLIOTECA MUNICIPAL.					
	9200	400	COMUNICACIONES POR TELEFAX SERVICIOS GENERALES					
223			TRANSPORTES				513,69	
					513,69			
22300	3342	330	TRANSPORTES PARA CULTURA	87,03				
	9200	400	TRANSPORTES PARA SECRETARIA	149,31				
	1700	230	TRANSPORTES PARA MEDIO AMBIENTE					
	3331	330	TRANSPORTES PARA EL TEATRO					
	1514	200	TRANSPORTES PARA EL SERVICIO DE CONTRATACION					
	3381	340	TRANSPORTES PARA FESTEJOS					
	1350	410	TRANSPORTES PARA PROTECCION CIVIL					
	1650	430	TRANSPORTES PARA EL SERVICIO ELECTRICO					
	1510	200	TRANSPORTES PARA SERVICIO DE OBRAS	21,66				

Ejercicio 2023

Pág.: 23 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22300	2315	360	TRANSPORTES PARA EL EL C.I.M.					
	3420	320	TRANSPORTES PARA LAS PISCINAS					
	3421	320	TRANSPORTES PARA CAMPOS DE FUTBOL					
	9310	420	TRANSPORTES PARA LA ADMON FINANCIERA					
	1320	410	TRANSPORTES PARA LA POLICIA MUNICIPAL		9,56			
	3422	320	TRANSPORTES PARA EL POLIDEPORTIVO					
	3423	320	TRANSPORTES PARA EL PABELLON CUBIERTO					
	1532	200	TRANSPORTES PARA VIAS PUBLICAS					
	1640	470	TRANSPORTES PARA EL CEMENTERIO					
	3210	370	TRANSPORTES PARA COLEGIOS PUBLICOS					
	3321	380	TRANSPORTES PARA LA BIBLIOTECA		246,13			
	9243	110	TRANSPORTES PARA T.V. LOCAL					
224			PRIMAS DE SEGUROS				46.599,46	
					46.599,46			
22400	1510	200	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS DE URBANISMO		5.826,91			
	1511	200	PRIMAS DE SEGUROS EDIFICIOS MUNICIPALES		14.916,62			
	1350	410	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS PROTECCION CIVIL		1.408,02			
	1650	430	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS SERVICIO ELECTRICO		1.266,75			
	1700	230	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS MEDIO AMBIENTE		381,50			
	1320	410	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS POLICIA MUNICIPAL		1.070,50			
	4411	460	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO		715,28			
	9200	400	SECRETARÍA GENERAL-PRIMAS DE SEGUROS-RC		20.685,81			
	4220	210	PRIMAS DE SEGUROS EQUIPOS C.M.F.P.O.					
	9243	110	PRIMAS DE SEGUROS VEHÍCULOS T.V. LOCAL		328,07			
225			TRIBUTOS				4.385,37	
						4.385,37		
22502	9310	420	TRIBUTOS VARIOS		4.385,37			
226			GASTOS DIVERSOS				745.327,97	
							6.104,87	
22601								

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 24 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22601	9122	100	GASTOS DE REPRESENTACION DE SRES CONCEJALES	2.996,37				
	9200	400	OBSEQUIOS/INVITACIONES A EMPLEADOS LOCALES					
	9120	100	GASTOS DE REPRESENTACION DE LA ALCALDIA	1.928,75				
	9125	100	GASTOS DE REPRESENTACION EN RELACIONES EXTERIORES	1.179,75				
					55.633,16			
22602	3420	320	PUBLICIDAD DE LA PISCINA					
	3410	320	PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.493,50				
	1320	410	PUBLICIDAD DE LA POLICIA MUNICIPAL	302,50				
	3321	380	PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA					
	3110	350	PUBLICIDAD DE SALUD Y CONSUMO	3.061,30				
	4320	230	PUBLICIDAD DE TURISMO	7.335,28				
	9245	310	PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES DE JUVENTUD	1.609,30				
	1510	200	PUBLICIDAD AREA DE URBANISMO	4.197,49				
	3331	330	PUBLICIDAD ACTIVIDADES TEATRO	11.802,34				
	3381	340	PUBLICIDAD DE FESTEJOS	3.925,24				
	9310	420	PUBLICIDAD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	108,90				
	9320	420	PUBLICIDAD RECAUDACIÓN					
	1700	230	PUBLICIDAD DE MEDIO AMBIENTE	4.700,85				
	3342	330	PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES	2.810,23				
9200	400	PUBLICIDAD DE SECRETARIA	10.286,23					
					3.862,60			
22604	1510	200	GASTOS JURIDICOS DE URBANISMO	3.862,60				
					402.324,00			
22608	4100	220	ACTIVIDADES DE AGRICULTURA					
	3342	330	ACTIVIDADES DE CULTURA	91.845,35				
	1700	230	ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE	7.602,44				
	9245	310	ACTIVIDADES DE JUVENTUD	16.599,30				
	2320	360	ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES	10.335,62				
	4930	350	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO O.M.I.C.					
	4310	210	ACTIVIDADES DE COMERCIO E IMPULSO EMPRESARIAL	39.858,77				

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 25 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos	
NS90340	22608	3331	330	ACTIVIDADES CELEBRADAS EN EL TEATRO	61.569,39				
		3321	380	ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA	22.998,05				
		3231	370	ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN	19.083,97				
		3361	330	ACTIVIDADES DE PROMOCION Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	5.916,66				
		2319	360	ACTIVIDADES - INST. PROV. BIENESTAR SOCIAL	96,80				
		2313	360	ACTIVIDADES "AYUDA 0,7%"	9.070,50				
		2312	360	ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES	19.668,54				
		2311	360	ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE LA MUJER	26.694,18				
		1350	410	ACTIVIDADES DE PROTECCION CIVIL	3.219,36				
		4320	230	ACTIVIDADES DE TURISMO Y PROMOCIÓN	6.722,56				
		9240	360	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA					
		3111	350	OTROS GASTOS PROGRAMA SALUD MENTAL	1.183,77				
		1330	410	ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE TRAFICO	1.429,11				
		3410	320	ACTIVIDADES DE DEPORTES	44.847,62				
		3110	350	ACTIVIDADES DE SALUD Y CONSUMO	13.031,46				
		9120	100	OTRAS ACTIVIDADES DE ÁMBITO GENERAL	550,55				
						25.200,00			
		22610	3110	350	EDICIÓN PUBLICACIONES SALUD Y CONSUMO				
			3342	330	EDICION PUBLICACIONES DELEGACION DE CULTURA	25.200,00			
							832,50		
	22617	9310	420	MULTAS Y SANCIONES	832,50				
						71.500,00			
	22620	3381	340	FESTEJOS TAURINOS	71.500,00				
	22622	4320	230	TURISMO Y PROMOCIÓN-SLOW MUSIC FESTIVAL					
						21.369,61			
	22623	2312	360	ACTIVIDADES DE CONCEJALÍA DE FAMILIAS	21.369,61				
						158.501,23			
	22699	3381	340	FESTEJOS POPULARES DE ORGANIZACION MUNICIPAL	143.347,35				
		4320	230	PROMOCIÓN MARCA TURÍSTICA "CIEN POR CIEN POZOBLANCO"	15.153,88				

Ejercicio 2023

Pág.: 26 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
227			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES			3.773.159,74		
					805.893,97			
22700	1700	230	PLAGAS URBANAS	30.843,30				
	1630	230	LIMPIEZA VIARIA	322.654,19				
	1613	200	TRABAJOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	189.967,80				
	1511	200	LIMPIEZA DE VARIAS DEPENDENCIAS	262.428,68				
					161,33			
22701	1330	410	SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHICULOS	161,33				
	9245	310	SERVICIOS DE SEGURIDAD "BOTELLÓN"					
					2.144.712,59			
22706	9243	110	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS T.V. LOCAL.	3.758,36				
	1360	410	MANTENIMIENTO EXTINCIÓN INCENDIOS EDIFICIOS	8.352,30				
	3211	370	CATERING PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	28.202,27				
	2319	360	INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL- ESTUDIOS Y TRABAJOS	1.763.972,28				
	1511	200	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS INSTALACIONES MUNICIPALES	183.362,09				
	1361	410	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	18.740,17				
	9246	110	MEDIOS COMUNICACIÓN	73.239,81				
	3382	340	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS RECINTO FERIAL	13.311,11				
	3331	330	TRABAJOS DE OTRAS EMPRESAS PARA EL TEATRO	4.741,43				
	1714	230	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS CAMPING	913,55				
	3420	320	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS PISCINA MUNICIPAL.	11.282,29				
	1510	200	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	34.836,93				
					434.061,78			
22707	9200	400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, COMUNICACIÓN, ETC.	34.139,45				
	4420	460	SERVICIO ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS	29.846,79				
	1710	230	SERVICIO DE JARDINERÍA	370.075,54				
					330.887,86			
22708	1613	200	SERVICIO RECAUDACIÓN DEPURACIÓN AGUA	10.823,30				
	9320	420	SERVICIO DE RECAUDACION DE EPRINSA	316.118,53				

NS90340

Ejercicio 2023

Pág.: 27 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22708	1610	200	SERVICIO RECAUDACIÓN TASA SANEAMIENTO.	3.946,03				
					1.237,54			
22709	9310	420	SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA	1.237,54				
					53.373,27			
22710	1621	230	SERVICIO PUNTO LIMPIO	53.373,27				
					2.831,40			
22760	1700	230	CONTROL DE LEGIONELLA	2.831,40				
23			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO				3.074,22	
230			DIETAS			732,39		
					237,84			
23000	9120	100	DIETAS DE LA ALCALDIA	24,48				
	9122	100	DIETAS DE SRES CONCEJALES	213,36				
					494,55			
23020	9244	310	DIETAS PERSONAL O.I.J.					
	9310	420	DIETAS DEL PERSONAL DE ADMON FINANCIERA					
	4930	350	DIETAS DEL PERSONAL DE LA O.M.I.C.					
	3410	320	DIETAS PERSONAL DEPORTES	32,60				
	4320	230	DIETAS PERSONAL TURISMO					
	3321	380	DIETAS DEL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA					
	1350	410	DIETAS DEL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL					
	4191	220	DIETAS PERSONAL PEDRIQUE					
	1332	410	DIETAS PERSONAL P.I.E.V.					
	9201	400	DIETAS DEL PERSONAL DE INFORMÁTICA					
	3211	370	DIETAS PERSONAL ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL					
	1650	430	DIETAS DEL PERSONAL DEL SERVICIO ELECTRICO					
	9200	400	DIETAS DEL PERSONAL DE SECRETARIA					
	3342	330	DIETAS DEL PERSONAL DE CULTURA					
	1510	200	DIETAS DEL PERSONAL DE URBANISMO					
	1320	410	DIETAS DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	284,14				
	9320	420	DIETAS DEL PERSONAL DE RECAUDACION					
	2315	360	DIETAS DEL PERSONAL DEL C.I.M.					
	2312	360	DIETAS PERSONAL SERVICIOS SOCIALES.	16,30				

NSS00340

Ejercicio 2023

Pág.: 28 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Articulos	Capitulos
23020	1514	200	DIETAS DEL PERSONAL DE CONTRATACION	26,67				
	9243	110	DIETAS PERSONAL T.V. LOCAL	134,84				
	9121	100	DIETAS DEL PERSONAL DE GABINETES					
	2318	360	DIETAS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA U.N.E.M.					
	1700	230	DIETAS PERSONAL MEDIO AMBIENTE.					
231			LOCOMOCION				1.907,41	
					887,76			
23100	9120	100	LOCOMOCION DE LA ALCALDIA	358,59				
	9122	100	LOCOMOCION DE SRES CONCEJALES	529,17				
					1.019,65			
23120	2318	360	LOCOMOCION DEL PERSONAL DEL PROGRAMA U.N.E.M.					
	1320	410	LOCOMOCION DEL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	572,17				
	4320	230	LOCOMOCIÓN PERSONAL TURISMO					
	1700	230	LOCOMOCIÓN PERSONAL MEDIO AMBIENTE.					
	1514	200	LOCOMOCION DEL PERSONAL DE CONTRATACION	35,20				
	1510	200	LOCOMOCION DEL PERSONAL DE URBANISMO					
	1332	410	LOCOMOCIÓN PERSONAL P.I.E.V.					
	9320	420	LOCOMOCION DEL PERSONAL DE RECAUDACION					
	9243	110	LOCOMOCIÓN PERSONAL T.V. LOCAL					
	1350	410	LOCOMOCION DEL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL					
	1650	430	LOCOMOCION DEL PERSONAL DEL SERVICIO ELECTRICO					
	9201	400	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DE INFORMÁTICA	131,20				
	3342	330	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DE CULTURA					
	9244	310	LOCOMOCIÓN PERSONAL O.I.J.					
	9200	400	LOCOMOCION DEL PERSONAL DE SECRETARIA	107,82				
	9310	420	LOCOMOCION DEL PERSONAL DE ADMON FINANCIERA	35,20				
	9121	100	LOCOMOCION DEL PERSONAL DE GABINETES					
	4191	220	LOCOMOCIÓN PERSONAL PEDRIQUE					
	4930	350	LOCOMOCION DEL PERSONAL DE LA O.M.I.C.					
	3321	380	LOCOMOCION DEL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA					

NSS00340

Ejercicio 2023

Pág.: 29 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
23120	3211	370	LOCOMOCIÓN PERSONAL ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL					
	2312	360	LOCOMOCIÓN PERSONAL SERVICIOS SOCIALES.	105,26				
	2315	360	LOCOMOCION DEL PERSONAL DEL C.I.M.					
	3410	320	LOCOMOCIÓN PERSONAL DEPORTES	32,80				
233			OTRAS INDEMNIZACIONES				434,42	
					434,42			
23301	9200	400	ASISTENCIA A TRIBUNALES DE SELECCIÓN DE P	434,42				
27			GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS				1.007,43	
270			RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL			1.007,43		
					1.007,43			
27000	1510	200	INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	1.007,43				

Ejercicio 2023

Pág.: 30 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3			GASTOS FINANCIEROS					107.234,83
31			DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS				103.500,00	
310			INTERESES			103.500,00		
					84.000,00			
31000	0110	420	INTERESES PRESTAMOS BSCH	84.000,00				
					2.574,81			
31001	0110	420	INTERESES PRÉSTAMOS BBK BANK CAJASUR, S.A.U.	2.574,81				
					12.868,69			
31004	0110	420	OTROS INTERESES DE ENTIDADES FINANCIERAS	12.868,69				
					4.056,50			
31006	0110	420	INTERESES PRÉSTAMOS BBVA	4.056,50				
35			INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				3.734,83	
352			INTERESES DE DEMORA			3.734,83		
					3.734,83			
35200	9320	420	INTERESES DE DEMORA DEVOLUCION DE INGRESOS	3.734,83				

Ejercicio 2023

Pág.: 31 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							1.453.019,55
42	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO							24.050,00
421	A ORGANIMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES							24.050,00
42100	3240	370	MANTENIMIENTO OFICINA COMARCAL. UNED	24.050,00	24.050,00			
46	A ENTIDADES LOCALES							341.929,69
463	A MANCOMUNIDADES							266.929,69
46300	4540	200	APORTACION A MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS (CAMINOS)	180.879,69	266.929,69			
	4320	230	APORTACIÓN ORDINARIA A LA MANCOMUNIDAD GENERAL	86.050,00				
467	A CONSORCIOS							75.000,00
46700	4222	210	APORTACIÓN MIUNICIPAL. CONSORCIO FERIA AGROGANADERA-CONFEVAP	75.000,00	75.000,00			
47	A EMPRESAS PRIVADAS							332.577,30
470	SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO							94.800,00
47001	2410	210	SUBVENCIONES PROGRAMA INTEGRAL EMPLEO IMPULSA+	94.800,00	94.800,00			
472	SUBVENCIONES PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR CONSUMIDORES							59.077,30
47200	1611	200	DÉFICIT TARIFARIO. AQUALIA	59.077,30	59.077,30			
479	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS							178.700,00
47901	4330	210	SUBVENCIONES DEL PLAN IMPULSA+	178.700,00	178.700,00			
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO							740.462,56
480	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES							63.981,75
					8.705,23			

NSS00340

Ejercicio 2023

Pág.: 32 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48000	2319	360	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO - I.P.B.S.					
	2320	360	SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES	8.705,23				
48001	1713	230	OTRAS AYUDAS SOCIALES DEL MICROEMBALSE					
	4220	210	OTRAS AYUDAS SOCIALES DEL C.M.F.P.O.			6.799,40		
48002	2319	360	OTRAS AYUDAS SOCIALES - I.P.B.S.	6.799,40				
							48.477,12	
48003	2312	360	AYUDA A LA NATALIDAD	48.477,12				
48004	2320	360	AYUDAS PARA ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR					
481			PREMIOS, BECAS DE ESTUDIOS E INVESTIGACION				14.100,00	
								14.100,00
48100	2312	360	AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR	14.100,00				
	4320	230	BECAS PROMOCIÓN MARCA TURÍSTICA "CIEN POR CIEN POZOBLANCO"					
48103	3341	330	BECAS PARA EDUCANDOS BANDA MÚSICA					
482			UTILIZAR PARA OTRA				22.083,82	
								22.083,82
48200	9245	310	AYUDAS PLAN ALQUILA JOVEN	22.083,82				
486			MÁS PROGRAMAS CON ENTIDADES					
							31.000,00	
								25.000,00
48614	3410	320	PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS. CD POZOBLANCO	25.000,00				
								6.000,00
48615	3410	320	PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS. PEÑA CICLISTA S.B.	6.000,00				
48616	3342	330	BECAS PARA JÓVENES ÁREA CULTURA					
489			PROGRAMAS CON ENTIDADES				609.296,99	
								185.596,99
48900	9240	360	SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	8.325,00				

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 33 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos	
48900	3231	370	SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN	4.976,36					
	3410	320	SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES	120.000,00					
	9120	100	SUBVENCIONES DE PRESIDENCIA						
	2312	360	SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES	8.688,40					
	4100	220	SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE AGRICULTURA						
	1330	410	SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE TRÁFICO						
	3342	330	SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA	20.401,35					
	1700	230	SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE	3.000,00					
	9245	310	SUBVENCIONES DELEGACIÓN JUVENTUD	5.530,00					
	2311	360	SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER	6.173,86					
	3110	350	SUBVENCIONES DELEGACIÓN SALUD Y CONSUMO	8.502,02					
						83.000,00			
	48901	9123	100	SUBVENCION A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES	83.000,00				
					15.600,00				
48902	3341	330	SUBVENCIONES BANDA MÚSICA	15.600,00					
					3.000,00				
48905	3410	320	PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS. SALESIANOS	3.000,00					
					20.000,00				
48906	1700	230	FUNDACIÓN PRODE. PROYECTO "EL DEHESAFIO"	20.000,00					
					20.000,00				
48907	4320	230	PROMOCIÓN SEMANA SANTA. AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS	20.000,00					
48911	3342	330	PROMOCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES PROP. PEÑA CORAL M. REDONDO						
					5.000,00				
48912	3231	370	PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA-CONVENIO COLABORACIÓN UCO	5.000,00					
					17.500,00				
48922	3410	320	PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS. C BALONMANO POZ.	17.500,00					

NSS00340

Ejercicio 2023

Pág.: 34 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48926	3410	320	PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS. ESCUDERÍA S MORENA	18.000,00	18.000,00			
48928	4310	210	PROMOCIÓN COMERCIO LOCAL. ASOC. EMPRESARIOS COMARCA (ADECO)	5.000,00	5.000,00			
48930	3381	340	PROMOCIÓN ROMERÍA Y ACTIVIDADES. COFRADÍA VIRGEN DE LUNA	2.600,00	2.600,00			
48943	3410	320	PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS. C ATLESTISMO GINÉS	4.000,00	4.000,00			
48949	3110	350	TERAPIA ALZHEIMER. ASOCIACIÓN RECUERDA	6.000,00	6.000,00			
48951	2312	360	TRATAMIENTOS ADICCIONES. APOAL					
48952	2312	360	SUBVENCIÓN "AFEMVAP". PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL					
48955	3410	320	PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS. OPEN TENIS	25.000,00	25.000,00			
48957	3342	330	SUBVENCIONES PATRIMONIO HISTÓRICO		5.000,00			
48960	3410	320	PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS. CD "LOS LEONES"	5.000,00	5.000,00			
48972	3410	320	PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS. CD FÚTBOL SALA	15.000,00	15.000,00			
48973	3410	320	PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS. POZOALBENSE FEM.	25.000,00	25.000,00			
48976					4.000,00			

N590340

Ejercicio 2023

Pág.: 35 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48976	3410	320	PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS. CB PROMESAS	4.000,00				
					4.000,00			
48978	3410	320	PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS. CD "LA DESCARGA"	4.000,00				
					19.000,00			
48980	2313	360	AYUDA A PAÍSES SUBDESARROLLADOS-ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL ENF.	19.000,00				
					11.649,00			
48981	2313	360	ASISTENCIA A COMEDOR SOCIAL. ACUIDE	11.649,00				
					17.070,00			
48982	2313	360	ASISTENCIA DE PRIMERA NECESIDAD. CÁRITAS INTERPARROQUIAL	17.070,00				
					18.246,00			
48983	2313	360	ASISTENCIA DE PRIMERA NECESIDAD. CRUZ ROJA ESPAÑOLA	18.246,00				
					12.710,00			
48984	2313	360	ASISTENCIA PRIMERA NECESIDAD. EL BUEN SAMARITANO	12.710,00				
					15.325,00			
48985	2313	360	ASISTENCIA PRIMERA NECESIDAD. SAN VICENTE DE PAÚL	15.325,00				
					7.500,00			
48986	2313	360	SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA. CÁRITAS INTERPARROQUIAL	7.500,00				
					12.000,00			
48987	3240	370	CÁTEDRA INTERGENERACIONAL. UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (UCO)	12.000,00				
					7.500,00			
48988	2313	360	SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA. CRUZ ROJA ESPAÑOLA	7.500,00				
					7.500,00			
48989								

NSS0340

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48989	2313	360	SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA. EL BUEN SAMARITANO	7.500,00				
					7.500,00			
48990	2313	360	SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA. SAN VICENTE DE PAÚL	7.500,00				
48992	2313	360	CUENTA SOLIDARIA COVID. CRUZ ROJA ESPAÑOLA					
48993	2313	360	CUENTA SOLIDARIA COVID. CÁRITAS INTERPARROQUIAL					
48994	2313	360	CUENTA SOLIDARIA COVID. SAN VICENTE DE PAÚL		10.000,00			
48995	3342	330	ACTIVIDADES PEÑA FLAMENCA. PEÑA "AGUSTÍN FERNÁNDEZ"	10.000,00				
48996	2313	360	CUENTA SOLIDARIA COVID. EL BUEN SAMARITANO				14.000,00	
49			AL EXTERIOR					
490			AL EXTERIOR			14.000,00		
					14.000,00			
49000	2313	360	SUBVENCIONES "AYUDA 0,7%"	14.000,00				

Ejercicio 2023

Pág.: 37 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
6	INVERSIONES REALES							670.139,58
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTR. Y BIENES DESTINADO AL USO GRAL							
600	INVERSIONES EN TERRENOS							
60000	1532	200	INDEMNIZACIONES CESIONES VÍAS PÚBLICAS					
60001	4540	200	INDEMNIZACIONES CESIONES VÍAS PECUARIAS					
61	INV. DE REPOSICION DE INFRAES. Y BIENES DEST. AL USO GRAL							313.201,51
611	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE VIAS PUBLICAS							
					304.201,51	313.201,51		
61100	4540	230	MEJORA INFRAESTRUCTURA CAMINOS RURALES	55.000,00				
	1532	200	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	249.201,51				
					9.000,00			
61112	1532	200	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-CALLE CAMILO JOSE CELA	9.000,00				
61113	1532	200	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-CALLE DOCTOR ANTONIO CABRERA					
62	INV. NUEVA ASOC. AL FUNCIONAMIENTO OPERAT DE LOS SERVICIOS							276.938,07
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES							
						171.938,07		
62204	3420	320	ACTUACIONES DE MEJORA EN PISCINA MUNICIPAL					
62205	9250	310	CENTRO SOCIAL ACTIVIDADES JUVENTUD					
					111.164,00			
62207	9251	360	MEJORA PARQUES INFANTILES	111.164,00				
62208	3331	330	ACTUACIONES DE MEJORA TEATRO "EL SILO"					
62209	3424	320	ACTUACIONES DE MEJORA CAMPO DE GOLF "CABEZA OLIVA"					
					60.774,07			
62211	3421	320	CAMPOS DE FÚTBOL-ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMPOS DE FÚTBOL C	60.774,07				
623	MAQUINARIAS, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE							
62300	1710	230	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN JARDINES					
624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE							

NSS0340

Ejercicio 2023

Pág.: 38 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
62400	9202	400	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES					
625			MOBILIARIO			75.000,00		
					75.000,00			
62500	1511	200	MOBILIARIO Y ENSERES	75.000,00				
626			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION			25.000,00		
					25.000,00			
62600	9201	400	EQUIPOS INFORMÁTICOS	25.000,00				
628			FONDOS DE LECTURA Y OTROS			5.000,00		
					5.000,00			
62800	3321	380	FONDOS DE LECTURA Y OTROS BIBLIOTECA MUNICIPAL	5.000,00				
63			INV. DE REPOSICION ASOC. AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				80.000,00	
632			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			80.000,00		
63200	1511	200	EDIFICIOS OFICIALES USO MULTIPLE-ACTUACIONES EN EDIFICIOS MU					
	4312	450	REFORMA MERCADO DE ABASTOS			80.000,00		
					80.000,00			
63201	1511	200	EDIFICIOS OFICIALES USO MULTIPLE-AMPLIACION NAVE	80.000,00				
63208	4420	460	MEJORA INFRAESTRUCTURAS TRANSPORTES. ESTACION AUTOBUSES					
63209	3423	320	ACTUACIONES DE MEJORA EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO					
639			OTRAS INV. DE REPOS. ASOC. AL FUNCIONAM. OPERAT. DE LOS SERV					
63900	1650	430	ALUMBRADO PUBLICO-OTRAS INV REPOSI ASOC AL FUNCION OPERATIVO					
63901	1710	230	OTRAS INV. REPOS. ASOC. FUN. OP. SERVICIOS. MEJORAS FUENTES					

NSS00340

Ejercicio 2023

Pág.: 39 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
8			ACTIVOS FINANCIEROS					16.900,00
83			CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO				16.900,00	
831			PRESTAMOS A LARGO PLAZO. DESARROLLO POR SECTORES			16.900,00		
					2.400,00			
83100	9310	420	PRESTAMOS POSITO MUNICIPAL	2.400,00				
					6.000,00			
83101	9310	420	PRESTAMOS CAJA CREDITO MUNICIPAL	6.000,00				
					8.500,00			
83102	9200	400	ANTICIPOS REINTEGRABLES EN NÓMINA AL PERSONAL	8.500,00				

Ejercicio 2023

Pág.: 40 de 40

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
9			PASIVOS FINANCIEROS					368.996,04
91			AMORTIZACION DE PRESTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS				368.996,04	
913			AMORTIZACION DE PRESTAMOS A L/P DE ENTES DE FUERA DEL S.P.			368.996,04		
					76.409,72			
91301	0111	420	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS BBK BANK CAJASUR, S.A.U.	76.409,72				
					292.586,32			
91306	0111	420	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS BBVA	292.586,32				
Total para el escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022								16.190.000,00

Ejercicio 2023

Pág.: 1 de 1

Listados de Aprobación del Presupuesto. Resumen de Ingresos por Capítulo / Artículo

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Capítulo.	Artículo	Denominación	Importe
1		IMPUESTOS DIRECTOS	6.020.000,00
	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL	5.799.000,00
	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	221.000,00
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	526.650,00
	28	IMPUESTOS INDIRECTOS EXTINGUIDOS	1.650,00
	29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	525.000,00
3		TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.103.390,65
	30	TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	1.196.190,65
	31	TASAS POR LA PREST.DE SERV.PUB. DE CARACTER SOCIAL Y PFTE.	60.000,00
	32	TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	82.700,00
	33	TASAS POR UTILIZ. PRIVAT. O APROV. ESP. DE DOMINIO PUB.LOCAL	467.000,00
	34	PRECIOS PUBLICOS	20.000,00
	36	VENTAS	80.500,00
	38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	10.000,00
	39	OTROS INGRESOS	187.000,00
4		TRANSFERENCIA CORRIENTES	7.277.459,35
	42	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4.112.216,00
	45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	1.296.271,07
	46	DE ENTIDADES LOCALES	1.823.972,28
	48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	45.000,00
5		INGRESOS PATRIMONIALES	179.500,00
	51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	3.500,00
	52	INTERESES DE DEPOSITOS	1.000,00
	54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	175.000,00
	55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	
6		ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
	60	DE TERRENOS	
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	72	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	
	75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	
	76	DE ENTIDADES LOCALES	
8		ACTIVOS FINANCIEROS	83.000,00
	83	REINTEGROS DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO	83.000,00
Total para el escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022			16.190.000,00

Listado de Aprobación del Presupuesto Ingresos por Clasificación Orgánica

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	11200	DE NATURALEZA RUSTICA	132.000,00
	11300	DE NATURALEZA URBANA	4.130.000,00
	11400	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	7.000,00
	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	1.030.000,00
	11600	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS	500.000,00
	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	221.000,00
	28000	IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS	1.650,00
	29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	525.000,00
	30000	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO	676.190,65
	30300	VERTIDO AGUAS RESIDUALES	120.000,00
	30301	DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	340.000,00
	30901	CEMENTERIO MUNICIPAL	60.000,00
	31100	CAMPING MUNICIPAL	
	31300	PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS	10.000,00
	31303	UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES	50.000,00
	32001	LICENCIAS VARIAS (ANIMALES, ETC.)	700,00
	32100	LICENCIAS URBANISTICAS	30.000,00
	32500	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.500,00
	32600	RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	500,00
	32800	LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	25.000,00
	32901	MERCADO DE ABASTOS	25.000,00
	33000	TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	5.000,00
	33100	ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS	190.000,00
	33200	POSTES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, ETC.	225.000,00
	33400	MERCANCIAS, ESCOMBROS Y MATERIALES	30.000,00
	33401	DEPÓSITO DE ESCOMBROS EN LUGARES AUTORIZADOS	
	33500	MESAS Y SILLAS	1.000,00
	33501	PUESTOS, BARRACAS, ETC.	10.000,00
	33502	INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES	5.000,00
	33503	INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA	1.000,00
	34400	ASISTENCIA A ESPECTACULOS DE PROMOCION MUNICIPAL	
	34401	ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO	20.000,00
	34501	DESINFECCION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE GANADO	
	36000	PUBLICACIONES	500,00
	36300	PUBLICIDAD EN LA T.V. LOCAL	
	36400	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLTAICA	80.000,00
	38900	REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	10.000,00
	39110	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANALOGAS	10.000,00
	39120	MULTAS DE TRAFICO	40.000,00
	39130	SANCIONES POR INFRACCIONES SANITARIAS	1.000,00
	39191	MULTAS DE ORDEN PUBLICO	6.000,00
	39211	RECARGO DE APREMIO	60.000,00
	39300	INTERESES DE DEMORA	20.000,00
	39901	RECURSOS EVENTUALES	50.000,00
	42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	4.056.000,00
	42090	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE	56.216,00
	45000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.014.581,07
	45030	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE EDUCACIÓN	148.690,00
	45080	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	80.000,00
	45101	DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	45.000,00
	45200	DE LA F.A.I.S.E.M.	8.000,00
	46100	DE LA DIPUTACION PROVINCIAL	
	46101	DEL INST. PROV. BIENESTAR SOCIAL (S.A.D.)	1.763.972,28
	46102	DEL INST. PROV. BIENESTAR SOCIAL (Otros programas)	60.000,00
	48000	APORTACIONES DE PARTICULARES	

Ejercicio 2023

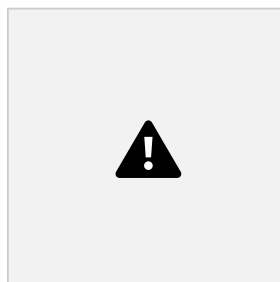
Pág.: 2 de 2

Listado de Aprobación del Presupuesto Ingresos por Clasificación Orgánica

Escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022

Orgánica	Económica	Denominación	Importe
48001		APORTACIONES PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	45.000,00
51400		INT. PRÉSTAMOS CAJA CRÉDITO	2.500,00
51800		INT. PRÉSTAMOS PÓSITO	1.000,00
52000		INTERESES DE C/C A LA VISTA	1.000,00
54100		PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	70.000,00
54101		PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE 48 VIVIENDAS	25.000,00
54200		ARRENDAMIENTO DE LA "DEHESA BOYAL"	50.000,00
54201		EXPLOTACION DE LA FINCA "PEDRIQUE"	30.000,00
55000		ESTACION DE AUTOBUSES	
55001		CANON ANUAL CONCESIÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA	
55100		CANON INICIAL CONCESIÓN SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA	
60100		ENAJENACION DE FINCAS RUSTICAS	
60200		PARCELA SOBRANTE VÍA PÚBLICA	
72000		ADMÓN. GENERAL ESTADO.	
72101		DEL SERV. PÚBL. DE EMPLEO ESTATAL PARA OBRAS PROFEA	
75080		DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA INVERSIONES	
76100		DE DIPUTACIÓN PARA INVERSIONES	
76101		DE DIPUTACIÓN PARA OBRAS PROFEA	
76102		DE DIPUTACIÓN PARA OBRAS PLANES CE	
83100		REINTEGRO PRÉSTAMOS PÓSITO	8.000,00
83102		REINTEGRO PRÉSTAMOS CAJA CRÉDITO	75.000,00
83103		REINTEGRO ANTICIPOS REINTEGRABLES EN NÓMINA AL PERSONAL	
Total para el escenario E01 ESCENARIO INICIAL DATOS 2022			16.190.000,00

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO EJERCICIO 2023



TÍTULO PRELIMINAR	4
BASE 1. Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución.	5
BASE 2. Principios Generales.	5
TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES	7
CAPÍTULO I. CONTENIDO	7
BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria.	7
CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO	7
BASE 4. Carácter Limitado y Vinculante de los Créditos Presupuestarios.	7
BASE 5. Prórroga del Presupuesto	8
CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	8
BASE 6. Tipos de Modificaciones.	8
BASE 7. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias.	8
BASE 8. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.	9
BASE 9. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.	9
BASE 10. Aprobación y Publicación de los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito.	10
BASE 11. De los Créditos Ampliables.	10
BASE 12. De las Transferencias de Créditos.	11
BASE 13. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos.	11
BASE 14. De la Incorporación de Remanentes de Crédito.	12
BASE 15. De las Bajas por Anulación.	13
TÍTULO II. DE LOS GASTOS	15
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES	15
BASE 16. Anualidad Presupuestaria.	15
BASE 17. Consignación Presupuestaria.	15
BASE 18. Retención de Créditos.	15
BASE 19. De los Créditos no Disponibles.	16
CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS	16
BASE 20. De las Fases de Ejecución del Gasto.	16
BASE 21. Autorización del Gasto.	17
BASE 22. Disposición y Compromiso del Gasto.	17
BASE 23. Reconocimiento de la Obligación.	18
BASE 24. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones.	18
BASE 25. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones.	18
BASE 26. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones.	19
BASE 27. De la Ordenación de Pagos.	20



BASE 28. Del Endoso.	21
BASE 29. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto.	21
BASE 30. Autorización y Compromiso (AD)	21
BASE 31.- Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la obligación (ADO).	22
BASE 32.- Autorización, Compromiso, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago (ADOP).	23
CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES	23
BASE 33. De las Subvenciones.	23
BASE 34. Procedimiento de Concurrencia Competitiva.	25
BASE 35. Procedimiento de Concesión Directa.	25
BASE 36. Otros Procedimientos de Concesión.	26
BASE 37. Pago de las Subvenciones.	26
BASE 38. Reintegro de Subvenciones.	27
BASE 39 Gastos de Personal	27
BASE 40. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales.	28
BASE 41. Indemnizaciones por Razón del Servicio.	28
BASE 42. De los Pagos a Justificar.	29
BASE 43. De los Anticipos de Caja Fija.	30
BASE 44. De los Contratos Menores.	32
BASE 45. De los Gastos de Carácter Plurianual.	34
TÍTULO III. DE LOS INGRESOS	34
BASE 46. La Tesorería Municipal.	34
BASE 47. Gestión de los Ingresos.	35
BASE 48. Reconocimiento de Derechos.	36
BASE 49. Gestión de Cobros.	36
BASE 50. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo.	37
BASE 51. De las Operaciones de Tesorería.	37
BASE 52. Sobre el Plan de Disposición de Fondos.	37
BASE 53. Plan de Tesorería.	37
BASE 54. Medios de Pago.	37
TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	39
BASE 55. De la Liquidación del Presupuesto.	39
BASE 56. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto.	39
BASE 57. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.	40
BASE 58. De los Saldos de Dudoso Cobro.	41
TÍTULO V. LA CUENTA GENERAL	42
BASE 59. Tramitación de la Cuenta General.	42

BASE 60. Contenido de la Cuenta General.	43
TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN	44
CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO	44
BASE 61. Ejercicio de la Función Interventora.	44
BASE 62. Ámbito de Aplicación.	44
BASE 63. Modalidades de Fiscalización del Expediente.	44
BASE 64. Discrepancias.	45
CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO	45
BASE 65. Normas de Fiscalización Previa del Gasto.	46
CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS	50
BASE 66. Toma de Razón en Contabilidad.	50
BASE 67. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos.	50
BASE 68. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho.	51
TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA	52
BASE 69. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería.	52
DISPOSICIÓN FINAL	52

TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución.

Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Con carácter supletorio es de aplicación la ley 47/2003, de 26 de noviembre, general Presupuestaria.

1. La gestión, desarrollo y aplicación del presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquel y su posible prórroga legal.
2. La gestión de dicho presupuesto se realizará de conformidad con lo establecido en:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RDL 2/2004 TRLHL).
 - Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (RD 500/1900).
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LO 2/2012 EPySF).
 - Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
3. El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de que la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a lo dispuesto en las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
4. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares, y a la Intervención, a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2. Principios Generales.

a) La Ejecución del Presupuesto General se registrará, entre otros, por los Principios Presupuestarios siguientes: Legalidad del Gasto, Anualidad, Universalidad, Equilibrio Presupuestario, No Afectación de los Recursos, Importe Bruto y Unidad.



1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 de la LO 2/2012 Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera..
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I. CONTENIDO

BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria.

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozoblanco para el ejercicio económico de 2023 es el Presupuesto único de esta Entidad Local.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ayuntamiento de Pozoblanco	15.990.000,00 €	15.990.000,00 €

2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:
 - Por Programas-Áreas de gastos, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas y Programas.
 - Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
 - Por Orgánica, corresponde a la sección gestora del gasto, distinguiéndose área, sección y subsección.
3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 4. Carácter Limitado y Vinculante de los Créditos Presupuestarios.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.
2. Los Niveles de Vinculación jurídica son:



Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo y a nivel Orgánico el área.

3. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

BASE 5. Prórroga del Presupuesto

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán previo acuerdo de Pleno, si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6. Tipos de Modificaciones.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda los créditos disponibles a nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el RD 500/1990 y en este Capítulo.
2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
 - Créditos extraordinarios.
 - Suplementos de crédito.
 - Ampliaciones de crédito.
 - Transferencias de crédito.
 - Generación de créditos por ingresos.
 - Incorporación de remanentes de crédito.
 - Bajas por anulación.

BASE 7. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias.

1. La propuesta de incoación del expediente de Modificación de Créditos será desarrollada por el órgano responsable del gasto, acompañándola de una Memoria Justificativa de la necesidad y conveniencia de la misma, así como el tipo de modificación propuesta, la insuficiencia o

inexistencia de crédito en la bolsa de vinculación correspondiente y los recursos con los que se propone financiar la modificación.

2. Posteriormente, los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.
4. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, el resto de la tramitación se someterá a los mismos requisitos que la aprobación de los presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
5. Cuando la competencia sea del Alcalde-Presidente, la modificación será ejecutiva desde su aprobación.
6. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y, en lo no previsto por las mismas, será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004 TRLHL; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
7. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LO 2/2012 EPySF.

BASE 8. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos por las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.
2. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

BASE 9. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

1. La propuesta de incoación de estos expedientes irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, debiendo precisar el tipo de modificación, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con alguno de estos recursos:



- Remanente Líquido de Tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente; previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
 - Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.
 - Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del TRLRHL, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril.
3. Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Entidad Local, sus organismos y entidades dependientes.
- El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero, según lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LO 2/2012 EPySF.
4. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 10. Aprobación y Publicación de los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito.

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siendo ejecutivos en el mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.
4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 11. De los Créditos Ampliables.

1. La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y vinculado a la efectividad del ingreso de los recursos afectados que no procedan de operaciones de crédito.
2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa del concejal responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto.
3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

BASE 12. De las Transferencias de Créditos.

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos en la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, que son las siguientes:
 - a) No afectarán a créditos ampliables ni a extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido aumentados con suplementos o transferencias, salvo los de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito referidas a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencia de crédito que afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del RD 500/1990).

En los expedientes cuya aprobación corresponda al Pleno serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23.

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo Área de Gastos o créditos de personal, corresponde al Alcalde, por Decreto, previo informe de Intervención, siendo inmediatamente ejecutivas.

**BASE 13. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos.**

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:
 - a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos
 - b. Enajenaciones de bienes del Ayuntamiento y
 - c. Prestación de servicios
 - d. Reembolsos de préstamos
 - e. Los importes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículos 181 del RDL 2/2004 TRLHL y 43 del RD 500/1990).
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
 - a. el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) anteriores.
 - b. En los supuestos de los apartados c) y d) del apartado anterior, la efectiva recaudación de los derechos.
 - c. En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad de su cobro.
3. Todo expediente de generación de créditos será incoado por el Alcalde-Presidente a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.
4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Alcalde, mediante Decreto, siendo inmediatamente ejecutivos.

BASE 14. De la Incorporación de Remanentes de Crédito.

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (Fase O), y por tanto, son créditos no gastados.
2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:
 - Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
 - Saldo de créditos no autorizados.



3. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formule propuesta razonada de incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
4. Podrán ser incorporados al presupuesto de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:
 - a. Créditos de los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la Fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
 - b. Crédito por operaciones de capital, siempre que se justifique que corresponden a proyectos lo suficientemente avanzados para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
 - c. Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
 - d. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
 - e. Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto de la incorporación de remanentes el Alcalde, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [remanentes de créditos comprometidos].
6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.
7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante lo anterior y excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
 - b. Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.
8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 15. De las Bajas por Anulación.

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990).
2. Cuando el Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.
3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía de su saldo de créditos, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990).
4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990:
 - La financiación de remanentes de tesorería negativos.
 - La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

BASE 16. Anualidad Presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- c) Los procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

BASE 17. Consignación Presupuestaria.

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 18. Retención de Créditos.

1. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia. Cuando el Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal. La suficiencia de crédito se verificará:
 - En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
 - Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.
2. Las Retenciones de Crédito se expedirán por la Intervención.

**BASE 19. De los Créditos no Disponibles.**

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:
 - En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
 - En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.
2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS**BASE 20. De las Fases de Ejecución del Gasto.**

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
 - Autorización del gasto (fase A).
 - Disposición o compromiso del gasto (fase D).
 - Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
 - Ordenación del pago (fase P).
2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaran en actos administrativos separados. Pueden darse exclusivamente los siguientes supuestos:
 - a) Autorización-disposición.
 - b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

En este caso, el Órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 21. Autorización del Gasto.

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.
 - a. Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
 - b. Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.
5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

BASE 22. Disposición y Compromiso del Gasto.

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990).
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejale Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto.
4. La aprobación de la Disposición del gasto será competencia de quien la tenga para realizar la Autorización del Gasto.

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.



5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.
6. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable D.

BASE 23. Reconocimiento de la Obligación.

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

BASE 24. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones.

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:
 - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
 - Las operaciones especiales de crédito.
 - Las concesiones de quita y espera.

BASE 25. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones.

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:
 - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante los recibos de nómina y demás justificantes de realización del trabajo abonado, así como los contratos y relaciones de servicio en vigor.



- Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán por Decreto del Alcalde, previo Informe del Servicio que corresponda, en el que se acredite la realización de los servicios especiales o que procede abonar el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa vigente.
 - Las cuotas de Seguridad Social se justificarán por las liquidaciones correspondientes.
2. Las indemnizaciones por razón de servicio se justificarán mediante la presentación del modelo establecido y con las facturas o documentos acreditativos, en su caso.
 3. Los gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes se justificarán según el cuadro de amortización del préstamo. Se tramitarán documentos ADO y P, efectuándose posteriormente la fiscalización por la Intervención.
 4. La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas obren en poder de la Corporación; excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «A justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.
 5. En las Subvenciones, se estará a lo referido en las sus Bases sobre concesión y justificación.
 6. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

BASE 26. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones.

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento DIRIGIDAS A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro existan discrepancias, se tomará esta última fecha como referencia para su tramitación, a los efectos de lo establecido por el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Las facturas por importe superior a CINCO MIL EUROS emitidas por PERSONAS JURÍDICAS deberán tramitarse, obligatoriamente a través del Punto General de Entrada de la Administración General del Estado, denominado FACe, al que se accede a través de la página web: www.face.gob.es.
3. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
 - Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
 - Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.



- La base imponible, el tipo tributario de IVA y la cuota repercutida que, en todo caso, deberá consignarse aparte, y la contraprestación total.
 - Lugar y fecha de su emisión.
 - La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.
4. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Facturas, la intervención las asentará según lo previsto en el Artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para posteriormente darle traslado a la Concejalía o Área Gestora de Gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del responsable y por el Concejal correspondiente, implicando dicho acto la aceptación del servicio o prestación realizada de acuerdo con las condiciones contractuales.

La tramitación interna del reconocimiento de la obligación seguirá las siguientes normas:

- Si existe discrepancia entre la fecha de la factura o documento acreditativo del gasto y la fecha de presentación en el Registro, se tomará esta última como referencia.
 - El órgano gestor del gasto dispondrá de 15 días naturales para dar o no su conformidad a la factura y remitirla a la Intervención Municipal.
 - En el supuesto de disconformidad, el documento que hubiera servido de base para la tramitación será devuelto a la Intervención, indicando la causa:
 - i. **Si es por deficiencias en su ejecución**, se adjuntará escrito sobre las causas y actuaciones realizadas para subsanar la incidencia. Si la incidencia no fuese subsanada en el plazo que se hubiese acordado con el proveedor, se procederá como dispone el siguiente apartado.
 - ii. **Si fuese por otros motivos**, se adjuntará escrito sobre las causas de devolución, para que la Intervención no admita la factura y sea devuelta a su emisor.
5. Una vez conformadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de fiscalización, contabilización y reconocimiento de la obligación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.
6. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:
- Tributos.
 - Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.
 - Otros gastos que autorice expresamente el Alcalde-Presidente, con carácter previo a su aprobación.

BASE 27. De la Ordenación de Pagos.

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990).

2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.
3. El Alcalde podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la LBRL, y artículo 62 del Real Decreto 500/1990.
4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe por la Alcaldía, el cual considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos **de amortización de deuda e intereses financieros** (artículo 135 de la Constitución Española), así como los de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).
5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990).

BASE 28. Del Endoso.

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.
2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites para el Reconocimiento de Obligaciones establecidas en las Bases anteriores.
3. La realización del endoso requerirá solicitud previa al Ayuntamiento y certificado por parte de la Intervención del mismo.

BASE 29. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa, se podrán acumular las siguientes fases en un solo acto administrativo.

BASE 30. Autorización y Compromiso (AD)

Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, en su caso, se podrán acumular las fases de autorización y disposición tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos de personal.
- b) Contratos administrativos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad o contratos complementarios tramitados por este mismo procedimiento en aplicación de lo establecido en los artículos 171.b) y 174.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Contratos menores en los que se prevea tramitar más de una factura.
- d) Subvenciones nominativas.
- e) Modificaciones de contratos o convenios.
- f) Los gastos financieros (capítulo 3) que estén determinados en su cuantía y vencimiento por estar concertados a tipo de interés fijo.
- g) Las cuotas de amortización de préstamos concertados.
- h) En general, todos aquellos gastos que, en el momento de iniciarse su tramitación, estén determinados en su cuantía y perceptor. Se comprenden, los gastos incluidos en el concepto 227 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, referidos a trabajos realizados por otras empresas, ejecutados mediante contrata con empresas externas o profesionales independientes.

BASE 31.- Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la obligación (ADO).

1. Para la realización de los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación, o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre que no estén sujetos al procedimiento de contratación, podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gasto:

- a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.
- b) Los gastos correspondientes a los contratos menores regulados en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se prevea tramitar una sola factura.
- c) Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
- d) Gastos tramitados como Anticipo de Caja Fija.
- e) Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.

2. La Resolución de la Alcaldía que contenga el reconocimiento y liquidación de obligaciones, llevará implícito el acto de Ordenación del pago, produciendo los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados, según autoriza el artículo 67.2 del RD 500/1990, de 20 de Abril.

3. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita o espera.

BASE 32.- Autorización, Compromiso, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago (ADOP).

1. Para la realización de los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación, o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre que no estén sujetos al procedimiento de contratación, podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, tramitándose el documento contable "ADOP".

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gasto:

- a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.
- b) Los gastos correspondientes a los contratos menores regulados en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se prevea tramitar una sola factura.
- c) Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
- d) Gastos tramitados como Anticipo de Caja Fija.
- e) Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

BASE 33. De las Subvenciones.

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza de Subvenciones de este Ayuntamiento, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya



realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, siempre que no resulten de convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la LBRL.

No tienen carácter de subvenciones:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco se regirán por:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimiento establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

BASE 34. Procedimiento de Concurrencia Competitiva.

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.
3. Este procedimiento de concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:
 - a. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
 - b. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
 - c. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - d. Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
 - e. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - g. Plazo de presentación de solicitudes.
 - h. Plazo de resolución y notificación.
 - i. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - j. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
 - k. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
 - l. Criterios de valoración de las solicitudes.
 - m. Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. El procedimiento para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

BASE 35. Procedimiento de Concesión Directa.

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado, la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.
3. Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.
4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará:
 - a. **De oficio** por el centro gestor del crédito al que se imputa la subvención.
 - b. **A instancia del interesado**, en la que expondrá los motivos que justifican su concesión.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

5. El procedimiento concluirá mediante resolución o, en su caso, con la firma de un convenio que deberá incluir los siguientes extremos:
 - a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
 - c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
 - e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 36. Otros Procedimientos de Concesión.

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

BASE 37. Pago de las Subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El receptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero/a, ni tener pendientes de justificación fondos recibidos con anterioridad.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación de las deudas.

BASE 38. Reintegro de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención conforme a lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria, el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Será competencia del órgano gestor de la subvención su seguimiento respecto a los plazos y obligaciones de justificación, debiendo remitir a la Intervención un informe respecto de los incumplimientos que detectase. La falta de emisión de dicho informe se entenderá como conformidad con el gasto, sin perjuicio de las actuaciones posteriores que se realicen por la Intervención Municipal.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la normativa vigente conforme a las siguientes reglas:

- El expediente de anulación del derecho o reintegro será tramitado por la Intervención, a propuesta del servicio responsable de la concesión de la subvención.
- Tramitada por la Intervención la fiscalización de la subvención, elevará informe-propuesta de resolución al órgano competente para la concesión de la subvención, que será el responsable de exigir el reintegro de la misma, en su caso.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de derecho público a los efectos de lo dispuesto en el Art. 10 del TRLHL.

BASE 39 Gastos de Personal

Las dietas y gratificaciones que reciben los miembros de la Corporación, quedarán establecidos en la misma cuantía que en el ejercicio anterior.

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nómina mensuales se emitirán en documento múltiple "ADO", que se elevarán al ordenador de pagos, a los efectos de su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación
- b) Respecto a las cuotas por la seguridad social , mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la Seguridad Social, se tramitará documento "ADO" o "ADOP" por importe igual a las cotizaciones previstas.
- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos y aprobados por el Órgano correspondiente, se tramitará el documento ADO.

BASE 40. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales.

1. De conformidad con lo previsto en y artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponden las siguientes asignaciones económicas:
 - Componente fijo, idéntico para todos los grupos: 3.750,00 euros.
 - Componente variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, a razón de 4.000,00 euros por cada Concejales, siendo el total de asignaciones anuales a grupos políticos de 83.000 euros.

Grupo Municipal PP, 10 concejales	43.750,00 euros
Grupo Municipal PSOE, 5 concejales	23.750,00 euros
Grupo Municipal Ciudadanos, 1 concejal	7.750,00 euros
Grupo Municipal IU, 1 concejal	7.750,00 euros

2. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida. Esta subvención se pagará mensualmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

BASE 41. Indemnizaciones por Razón del Servicio.

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.
2. Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de la siguiente forma:

- Kilometraje: 0,22 euros.

Las indemnizaciones por razón del servicio aplicables a los órganos de gobierno y personal al servicio de la Corporación quedan fijadas en las siguientes cuantías:

Dietas en territorio nacional:

Se estará a lo dispuesto por la normativa vigente para el ejercicio 2023, con el siguiente criterio que se viene aplicando todos los años: en el grupo 1 se incluirán Alcalde y Concejales; en el grupo 2 personal de los grupos A1, A2 y B y en el grupo 3 personal de los grupos C1, C2 y Agrupaciones Profesionales (antiguo E).

En todo caso, para percibir cantidad alguna en concepto de alojamiento y/o manutención, será requisito indispensable la presentación de la correspondiente factura.

Asistencias por participación en Tribunales de Oposición:

Serán las que, en cada momento, fije la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

BASE 42. De los Pagos a Justificar.

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Según el artículo 190.2.1. del RDL 2/2004 TRLHL, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de la Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo al presupuesto de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.



Las cuentas acreditativas del destino de los fondos se rendirán por sus preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos del pago.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, por Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo determinará tanto el límite cuantitativo, como las aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

Sólo se podrán pagar por este procedimiento gastos consignados en los capítulos I, II, IV y VI.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo y, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Alcaldía.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 43. De los Anticipos de Caja Fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2



del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del RDL 2/2004 TRLHL).

El Alcalde es el órgano competente para aprobar, por Decreto, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en la misma se determinará tanto el límite cuantitativo, las aplicaciones presupuestarias como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro del municipio de Pozoblanco (anticipos de caja fija).

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 600 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

4. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son los previstos **EN LOS CAPÍTULOS I, II, IV Y VI por importe de hasta 600 euros**, y específicamente los siguientes:

- Pequeñas reparaciones y material necesario para las mismas.
- Material de oficina ordinario no inventariable.
- Atenciones protocolarias y otros gastos diversos.
- Dietas por locomoción, indemnizaciones y suplidos.
- Atenciones benéficas y asistenciales.
- Anuncios en diarios oficiales y otros.
- Otros gastos corrientes de naturaleza similar a los anteriores, previa justificación del técnico competente.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

5. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:



- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

6. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 44. De los Contratos Menores.

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará, en todo caso, los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el Artículo 118 de la LCSP:
 - Contrato de obras cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros
 - Resto de contratos cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y, en el contrato menor de obras además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
4. La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía **supere CINCO MIL (5.000,00) euros**, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que hará referencia al objeto del mismo y la oferta que considera más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.

Reconocimiento de la obligación

- Todas las facturas se entregarán en el Registro General de Facturas de este Ayuntamiento, dirigidas al Departamento de Intervención quien las asentará a efectos de lo previsto en el Artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales; y verificará su adecuación a los requisitos generales de facturación previstos en la normativa tributaria.
- Posteriormente, la Intervención la entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.



- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.
5. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

BASE 45. De los Gastos de Carácter Plurianual.

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del RDL 2/2004 TRLHL).
3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del RDL 2/2004 TRLHL. Estos casos son los siguientes:
 - a. Inversiones y transferencias de capital.
 - b. Los demás contratos y los de suministro, consultoría, asistencia técnica o científica, prestación de servicios, obras de mantenimiento y arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
 - c. Arrendamientos de bienes inmuebles.
 - d. Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
 - e. Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
5. Corresponde a la Alcaldía la autorización y disposición de gastos plurianuales cuya cuantía no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

TITULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 46. La Tesorería Municipal.

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del RDL 2/2004 TRLHL, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del RDL 2/2004 TRLHL.
4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
 - a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
 - b) Cuentas restringidas de recaudación.
 - c) Cuentas restringidas de pagos.
 - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 47. Gestión de los Ingresos.

1. La gestión del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
 - a) Compromiso de ingreso.
 - b) Reconocimiento del derecho.
 - c) Extinción del derecho por anulación, cobro, compensación o prescripción.
 - d) Devolución de ingresos.
2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc., se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.
3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.
4. Se extinguirá el derecho al cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:
 - a. Anulación de liquidaciones.
 - b. Insolvencias u otras causas.



5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.
6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 48. Reconocimiento de Derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos cuando se conozca la existencia del acto o hecho jurídico o económico generador del derecho a favor del Ayuntamiento, cualquiera que fuera su origen.
2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras Administraciones o personas físicas o jurídicas, afectadas a la realización de gastos concretos, se contabilizará:
 - a) El compromiso de aportación, que deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.
 - b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.
3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.
4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.
5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 49. Gestión de Cobros.

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como pendientes de aplicación, integrándose en la caja única.
2. El resto de ingresos, se documentarán en mandamientos de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento de su cobro.
3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el RDL 2/2004 TRLHL, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Base, existe una delegación a favor del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para la gestión y recaudación de:

- a. Impuesto de Bienes Inmuebles
- b. Impuesto de Actividades Económicas
- c. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- d. Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras.

BASE 50. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo.

En el ejercicio 2023 no se realiza dotación de operaciones de crédito.

BASE 51. De las Operaciones de Tesorería.

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá al Alcalde-Presidente o al Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

BASE 52. Sobre el Plan de Disposición de Fondos.

Corresponde a la Alcaldía la aprobación del Plan de Disposición de Fondos cuyo objetivo es facilitar una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería, recogiendo necesariamente la prioridad de los gastos de **amortización de capital e intereses de las operaciones financieras vivas**, las remuneraciones del personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

BASE 53. Plan de Tesorería.



Corresponde a la Tesorería, junto con la Intervención, la elaboración trimestral de un plan trimestral que incluya, al menos, la información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa vigente sobre morosidad.

BASE 54. Medios de Pago.

La realización de los pagos para la extinción de obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto corriente se efectuarán, de forma ordinaria, por transferencia bancaria. Los pagos derivados de las operaciones de crédito se realizarán por cargo en cuenta según el cuadro de amortización previsto.

El resto de medios de pago serán excepcionales. El pago por cheque requerirá solicitud del interesado y aprobación por el órgano competente.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 55. De la Liquidación del Presupuesto.

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local se efectuará, en cuanto a recaudación de derechos y pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del RDL 2/2004 TRLHL).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del RDL 2/2004 TRLHL.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará prioritariamente a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 LO 2/2012 EPySF).

BASE 56. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto.

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde, previo informe de la Intervención e Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del RDL 2/2004 TRLHL, 89 del Real Decreto 500/1990, y 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales)

Se faculta al Alcalde para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería se realizará teniendo en cuenta los ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, dará cuenta del cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Entidad Local. Asimismo, deberá incluirse Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.



El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla del gasto, conllevará la elaboración de un plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

BASE 57. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:
 - a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
 - b) el resultado presupuestario del ejercicio.
 - c) los remanentes de crédito.
 - d) el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el RDL 2/2004 TRLHL, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 58. De los Saldos de Dudoso Cobro.

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, y de acuerdo con el Artículo 193 bis, del RDL 2/2004 TRLHL, incluido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se considerarán derechos pendientes de difícil o imposible recaudación los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.



- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Para la consideración de un saldo como de dudoso cobro la Corporación deberá determinar las características que el mismo deba reunir.

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

BASE 59. Tramitación de la Cuenta General.

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del RDL 2/2004 TRLHL.
2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.
3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.
4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de éstos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.



Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

BASE 60. Contenido de la Cuenta General.

La cuenta general de la propia entidad reflejará la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económicos-patrimoniales y la ejecución y liquidación del presupuesto.

TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO

BASE 61. Ejercicio de la Función Interventora.

En el Ayuntamiento se ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del RDL 2/2004 TRLHL).

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección de la Intervención del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiéndose auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del RDL 2/2004 TRLHL.

BASE 62. Ámbito de Aplicación.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del RDL 2/2004 TRLHL).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

BASE 63. Modalidades de Fiscalización del Expediente.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

La Intervención podrá fiscalizar el expediente favorablemente “con observaciones”, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales a su juicio, indicando los defectos observados. En este caso, la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de los defectos observados con carácter previo al acto, siendo los responsables administrativos y Concejales del Área los responsables de dicha subsanación.

Si en ejercicio de la función interventora, el interventor estuviera en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expediente examinado, formulará su reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (Art. 215 del RDL 2/2004 TRLHL).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (Art. 216 del RDL 2/2004 TRLHL).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

BASE 64. Discrepancias.

Cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (Arts. 217 y 218 del RDL 2/2004 TRLHL).

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

**BASE 65. Normas de Fiscalización Previa del Gasto.**

1. Extremos de general comprobación. La fiscalización e intervención previa de todos los gastos u obligaciones de contenido económico se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:
 - a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
 Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
 - b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
 - c) Que los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
 - d) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en las presentes bases
2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:
 - a) Que las nóminas estén firmadas por los Órganos responsables de su formación.
 - b) En el caso de las unificadas de período mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
 - c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes Resoluciones administrativas en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Personal, debidamente firmada.
3. En los expedientes de contratos los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

a) Contrato de obras

- a.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el I.V.A. al tipo vigente. 2) Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada, o la aplicación presupuestaria donde se considera debe imputarse el gasto en el caso de gastos corrientes. 3) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico debidamente firmado. 4) Acta de replanteo previo. 5) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone como

procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento. Cuando se proponga el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 164 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Previamente a la tramitación del expediente de contratación y una vez aprobado el Proyecto se efectuará el replanteo del mismo, siendo requisito indispensable en la tramitación de todos los proyectos la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. (Artículo 126 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

- a.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 4) Acta de replanteo previo.
- a.3) Obras accesorias o complementarias: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista de la obra principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 b) de la Ley de Contratos del Sector Público se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.
- a.4) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto): 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de la obra y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.
- a.5) Certificaciones de obra: 1) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. 2) Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de Contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General Municipal sin que se haya constituido dicha garantía definitiva. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales. 4) En el supuesto de efectuarse anticipos o abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- a.6) Certificación final: 1) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 2) Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el art.168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- a.7) Liquidación: 1) Informe favorable del facultativo Director de obra. 2) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- a.8) Pago de intereses de demora: Informe jurídico del Servicio correspondiente.



a.9) Indemnización a favor del contratista: 1) Escrito del contratista intimando la indemnización. 2) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 3) Informe técnico.

a.10) Resolución del contrato de obra: Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b) Contrato de suministros

b.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro. 2) Indicación de la forma de adjudicación.

b.2) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

b.3) Modificación del Contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

b.4) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta. 2) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

c) Contrato de servicios

c.1) En general. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato. 2) El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

c.2) Modificación del contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

c.3) Contratos complementarios de servicios: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 b) de la Ley de Contratos del Sector Público se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

c.4) Revisiones de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de su importe y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

c.5) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta, salvo que se instrumente en forma de retención del precio. 2) Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

- c.6) Prórroga de los contratos: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.
- c.7) Liquidación: Aportación de factura por la empresa adjudicataria, debidamente conformada por el Servicio correspondiente, con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Bases.

d) Contratos de concesión de obra pública

- d.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiero informado por la Dirección Económica y Presupuestaria. 2) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra, si procede. 3) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo informado por el Servicio jurídico. 4) Que existe acta de replanteo previo. 5) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo. 6) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- d.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo. 4) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente. 5) Que existe informe emitido por la Dirección Económica y Presupuestaria.
- d.3) Revisión de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.
- d.4) Prórroga del contrato: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.
- d.5) Resolución del contrato: Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.
- d.6) Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la concesión: 1) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario. 2) Que se aportan justificantes de los gastos realizados.

e) Contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución y gastos de carácter plurianual.

Especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente



para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio en su ejecución, y de conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para los gastos de carácter plurianual.

f) Convenios de cooperación que celebre el Ayuntamiento con Entes de derecho público o con particulares.

En los expedientes que se exponen a continuación, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán las siguientes:

- a) Convenios de cooperación del Ayuntamiento con entes públicos: Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.
- b) Convenios de colaboración con particulares:
 - Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.
 - En el caso de que implique el otorgamiento de subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas.

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

BASE 66. Toma de Razón en Contabilidad.

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

BASE 67. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indevidos.

En las devoluciones de ingresos indevidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

BASE 68. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho.

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al



reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

2. Se comprobará:

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

BASE 69. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del RDL 2/2004 TRLHL, la Intervención de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre de cada año.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de la información prevista en el Art. 168 del RDL 2/2004 TRLHL, en relación con la aprobación del Presupuesto General.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el RDL 2/2004 TRLHL, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

En Pozoblanco, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

(documento firmado electrónicamente)

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO PLANTILLA PERSONAL 2023						
GRUPO TITULACIÓN / PUESTO TRABAJO	TIPO EMPLEADO					Total general
	LABORAL FIJO	F. HAB. ESTATAL	F. ADM. GENERAL	F. ADM. ESPECIAL	EVENTUAL	
A1	3	4		1		8
ARQUITECTO/A				1		1
INTERVENTOR/A		1				1
LICENCIADO/A EN DERECHO CIM - E	2					2
PSICÓLOGO/A - E	1					1
SECRETARIO/A		1				1
TESORERO/A		1				1
VICESECRETARIO/A		1				1
A2	9		1	7		17
ARQUITECTO/A-TÉCNICO/A				1		1
DIPLOMADO/A EN ADE - E	1					1
DIPLOMADO/A EN RELACIONES LABORALES - E	1					1
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL - E	1					1
INGENIERO/A TEC. INDUSTRIAL				1		1
MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL - E	1					1
SUBINSPECTOR/A POLICÍA				1		1
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL			1			1
TÉCNICO/A BIBLIOTECA				1		1
TÉCNICO/A EN DROGODEPENDENCIAS - E	1					1
TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE				1		1
TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE - E	2					2
TÉCNICO/A PROGRAMA UNEM - E	1					1
TÉCNICO/A TURISMO				1		1
TRABAJADOR/A SOCIAL				1		1
TRABAJADOR/A SOCIAL - E	1					1
AP	35		1			36
AYUDANTE MANTENIMIENTO TEATRO - E	1					1
AYUDANTE SEPULTURERO/A - E	1					1
CONDUCTOR/A - E	1					1
CUIDADOR/A POLIDEPORTIVO - E	1					1
CUIDADOR/A RECINTO FERIAL	1					1
GUARDA PEDRIQUE - E	1					1
LIMPIADOR/A ESCUELA INFANTIL - E	2					2
MANTENEDOR/A PISCINA MUNICIPAL - E	1					1
OFICIAL 1ª CANTERÍA - E	1					1
OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN - E	2					2
OFICIAL 1ª PINTOR/A - E	3					3
ORDENANZA - E	1					1
ORDENANZA 2			1			1
PEÓN CONSTRUCCIÓN - E	4					4
PEÓN CONSTRUCCIÓN RECINTO FERIAL - E	1					1
PEÓN DIVERSOS - E	2					2
PEÓN ELECTRICISTA - E	2					2
PEÓN ESPECIALISTA	1					1
PEÓN ESPECIALISTA CONSTRUCCIÓN - E	2					2
PEÓN ESPECIALISTA ELÉCTRICO	1					1
PEÓN JARDINERO	1					1
PEÓN LIMPIEZA MERCADO	1					1
PINTOR	1					1
PINTOR - E	1					1
SEPULTURERO/A	2					2
C1	18		9	29		56
ADMINISTRATIVO				1		1
ADMINISTRATIVO/A - E	2					2
ADMINISTRATIVO/A 1			2			2
ADMINISTRATIVO/A 2			3			3
ADMINISTRATIVO/A INFORMÁTICA			1			1
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL - E	2					2

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO						
PLANTILLA PERSONAL 2023						
GRUPO TITULACIÓN / PUESTO TRABAJO	TIPO EMPLEADO					Total general
	LABORAL FIJO	F. HAB. ESTATAL	F. ADM. GENERAL	F. ADM. ESPECIAL	EVENTUAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A 3	2					2
COORDINADOR/A DEPORTES - E	1					1
COORDINADOR/A MEDIOS COMUNICACIÓN - E	1					1
DELINEANTE ADMINISTRATIVO/A OBRAS - E	2					2
INTEGRADOR/A SOCIAL - E	1					1
OFICIAL POLICÍA				3		3
POLICÍA			1	25		26
POLICIA 2ª ACTIVIDAD			1			1
POLICÍA 2ª ACTIVIDAD			1			1
TÉCNICO/A BIBLIOTECA - E	2					2
TÉCNICO/A ESCUELA INFANTIL - E	3					3
TÉCNICO/A ESCUELA INFANTIL AULA MATINAL - E	1					1
TÉCNICO/A INFORMACIÓN TURÍSTICA - E	1					1
C2	44		14	1		59
ANIMADOR/A DEPORTIVO	1					1
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1					1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A - E	6					6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A 1			5			5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A 2	1		9			10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ARCHIVO	1					1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEPORTES - E	1					1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A TV - E	1					1
AUXILIAR BIBLIOTECA				1		1
AUXILIAR BIBLIOTECA - E	2					2
AUXILIAR INFORMÁTICA - E	1					1
AUXILIAR SOCIO SANITARIO - E	1					1
AZAFATO/A TEATRO - E	2					2
CÁMARA TELEVISIÓN - E	1					1
CONDUCTOR/A	1					1
DINAMIZADOR/A JUVENIL - E	1					1
DIRECTOR/A BANDA MÚSICA - E	1					1
ENCARGADO/A SERVICIO ELÉCTRICO	1					1
MAESTRO/A OBRAS	1					1
MAQUINISTA OBRAS	1					1
MONITOR DEPORTIVO - E	5					5
MONITOR PISCINAS - E	1					1
MONITOR/A GIMNASIA - E	1					1
MONITOR/A GIMNASIA MANTENIMIENTO - E	1					1
MONITOR/A PIEV - E	1					1
OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	2					2
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1					1
OFICIAL MANTENIMIENTO	1					1
OFICIAL MANTENIMIENTO TEATRO - E	1					1
ORDENANZA 1	1					1
SOCORRISTA PISCINAS - E	3					3
TAQUILLERO/A TEATRO - E	1					1
EVENTUAL					2	2
DIRECTOR/A GABINETE COMUNICACIÓN					1	1
SECRETARIO/A ALCALDÍA					1	1
Total general	109	4	25	38	2	178

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pág. 1 de 4

Código seguro de verificación (CSV):

F786 2A31 A3A1 1D44 B47E



F7862A31A3A11D44B47E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 01-03-2023

- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General de Pozoblanco para el ejercicio económico de 2023, formado por la Presidencia de la entidad, asciende a la cantidad de 16.190.000,00 euros en el Estado de Gastos y de 16.190.000,00 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 16.190.000,00 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 16.190.000,00 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

Pág. 2 de 4

Código seguro de verificación (CSV):

F786 2A31 A3A1 1D44 B47E



F7862A31A3A11D44B47E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 01-03-2023

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.
- Así como, en su caso:
 - Documentación de los Organismos Autónomos
 - Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

Código seguro de verificación (CSV):

F786 2A31 A3A1 1D44 B47E



F7862A31A3A11D44B47E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 01-03-2023

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

FAVORABLE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 4 de 4

Código seguro de verificación (CSV):

F786 2A31 A3A1 1D44 B47E



F7862A31A3A11D44B47E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 01-03-2023

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen

Pág. 1 de 7

Código seguro de verificación (CSV):

1C43 41D2 6F96 414C 4868



1C4341D26F96414C4868

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 01-03-2023

suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Pág. 2 de 7

Código seguro de verificación (CSV):

1C43 41D2 6F96 414C 4868



1C4341D26F96414C4868

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 01-03-2023

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Pág. 3 de 7

Código seguro de verificación (CSV):

1C43 41D2 6F96 414C 4868



1C4341D26F96414C4868

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 01-03-2023

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la

Código seguro de verificación (CSV):

1C43 41D2 6F96 414C 4868



1C4341D26F96414C4868

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 01-03-2023

información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajuste 1 : CAPÍTULOS 1,2 Y 3. -774.841,25.

AJUSTE INGRESOS TRIBUTARIOS Y ASIMILADOS. EJERCICIO 2022				a		b		(b-a)
Clasific.	Denominación	Derechos Netos	Rec. Corrientes	Rec. Corrientes	Revenidos	Revenidos	Ajuste	
14200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA	134.551,77	126.275,44	4.470,94	130.746,39	130.746,39	42.805,39	
14300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA	4.164.712,71	4.072.086,35	113.912,45	4.185.998,80	4.185.998,80	21.286,09	
14400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CAPACIT. ESPEC.	6.389,25	6.389,25	126,30	7.005,55	7.005,55	124,30	
14500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANIC	1.019.976,62	948.018,51	78.518,24	1.026.536,75	1.026.536,75	6.560,13	
14600	IMPUESTO SOBRE INCR. DE VALOR DE TERRENOS DE I	342.755,84	283.109,54	924,80	284.025,34	284.025,34	-48.730,50	
28000	IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SITUACIONES	1.056,83	1.056,80	0,00	1.556,83	1.556,83	110,34	
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONE	322.341,34	322.341,34	0,00	322.341,34	322.341,34	0,00	
30000	SUBVENCIÓN DE AGUAS POTABLES A EXTERIOR	717.833,03	0,00	0,00	0,00	0,00	-717.833,03	
30300	VERTIDO AGUAS RESIDUALES	153.116,95	32.355,67	31.010,77	53.366,34	53.366,34	-99.750,61	
30301	DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	421.166,18	89.495,74	85.242,54	173.738,28	173.738,28	-247.427,90	
30901	CEMENTERIO MUNICIPAL	41.094,25	41.094,25	0,00	41.094,25	41.094,25	0,00	
31100	CAMPING MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ajuste total capítulos 1, 2, 3								-774.841,25

- Ajuste 2: GRADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS 1.836.803,04

Ejercicio 2021 Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos										
Gastos por Capítulos										
Capítulo	Denominación	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				Ejec. sobre			EJECUCIÓN SOBRE	
		Cédula Inicial	Reman. Inicp.	Mod. Restantes	Céd. Definitiva	Oblig. Recon.	Netos	Céd. Presup. %	Pg. Realiz. Liquid.	Céd. Presup. %
1	GASTOS DE PERSONAL	6.880.677,33	213.024,00		7.093.701,33	6.229.188,15	87,81	6.108.108,15	86,11	88,26
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.515.829,67	-79.169,58		6.436.660,09	4.789.364,29	74,41	4.033.890,15	62,07	64,23
3	GASTOS FINANCIEROS	24.500,00		24.500,00	24.500,00	23.234,83	94,84	23.234,83	94,84	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.489.051,06	22.900,35	21.489,58	3.533.420,99	2.819.582,36	79,51	2.156.870,57	61,04	62,34
6	INVERSIONES REALES	1.234.748,25	1.238.494,09	1.248.223,96	3.861.466,30	783.725,14	20,29	746.597,62	19,27	94,43
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	450.707,34		450.707,34	450.707,34	100,00	100,00	31.869,53	7,10	7,10
8	ACTIVOS FINANCIEROS		385.245,72		385.245,72	16.900,00	4,39	16.900,00	4,39	100,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	530.000,00			530.000,00	392.213,12	74,00	392.213,12	74,00	100,00
Totales		19.225.514,85	1.886.664,16	1.188.823,96	22.294.702,97	15.304.915,23	68,65	13.503.373,41	60,57	88,23

- Ajuste 413: no es posible determinar al momento de la redacción de este informe este ajuste al no estar cerrada la contabilidad del ejercicio 2022.

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023, de Pozoblanco, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Impuesto Directos	6.020.000,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	526.650,00

Código seguro de verificación (CSV):  1C4341D26F9641C4868

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 01-03-2023

plg_lima_conto_fibu_01

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.103.390,65
Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.277.459,35
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	179.500,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
Capítulo 7: Transferencias de capital	
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	16.107.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	6.679.311,80
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.894.398,20
Capítulo 3: Gastos financieros	107.234,83
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.453.019,55
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Inversiones reales	670.139,58
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	15.804.103,96
A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	302.896,04
D) AJUSTES SEC-10	1.061.961,79
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	1.364.857,83

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, para la Entidad de Pozoblanco, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son SUFICIENTES para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Código seguro de verificación (CSV):

1C43 41D2 6F96 414C 4868

1C4341D26F96414C4868

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 01-03-2023

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 1 de enero de 2023 a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado: 2,55%, al tener unos ingresos liquidados por operaciones corrientes el ejercicio anterior de 14.447.397,59 y una deuda a 1 de enero de 2023 de 368.996,04.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Con efectos informativos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 7 de 7

Código seguro de verificación (CSV):

1C43 41D2 6F96 414C 4868



1C4341D26F96414C4868

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 01-03-2023

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 2023/1849 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de febrero, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de MARZO DE 2023 se emitió informe de Intervención sobre la aprobación del presupuesto e informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Código seguro de verificación (CSV):

7F1C 84C8 8884 7A34 519A



7F1C84C888847A34519A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS	16.190.000,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.804.103,96
OPERACIONES CORRIENTES	15.133.964,38
<i>CAPÍTULO 1. Gasto personal</i>	<i>6.679.311,80</i>
<i>CAPÍTULO 2. Gasto corriente</i>	<i>6.894.398,20</i>
<i>CAPÍTULO 3. Gasto financiero</i>	<i>107.234,83</i>
<i>CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes</i>	<i>1.453.019,55</i>
<i>fondo de contingencia</i>	
OPERACIONES DE CAPITAL	670.139,58
<i>CAPÍTULO 6. Inversiones reales</i>	<i>670.139,58</i>
<i>CAPÍTULO 7. Transferencia de capital</i>	
OPERACIONES FINANCIERAS	385.896,04
<i>CAPÍTULO 8. Activos financieros</i>	<i>16.900,00</i>
<i>CAPÍTULO 9. Pasivos financieros</i>	<i>368.996,04</i>

Código seguro de verificación (CSV):

7F1C 84C8 8884 7A34 519A



7F1C84C888847A34519A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

INGRESOS	16.190.000,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.107.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	16.107.000,00
<i>CAPÍTULO 1. Impuestos directos</i>	<i>6.020.000,00</i>
<i>CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos</i>	<i>526.650,00</i>
<i>CAPÍTULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos</i>	<i>2.103.390,65</i>
<i>CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes</i>	<i>7.277.459,35</i>
<i>CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales</i>	<i>179.500,00</i>
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
<i>CAPÍTULO 6. Enajenaciones</i>	<i>0,00</i>
<i>CAPÍTULO 7. Transferencia de capital</i>	<i>0,00</i>
OPERACIONES FINANCIERAS	83.000,00
<i>CAPÍTULO 8. Activos financieros</i>	<i>83.000,00</i>
<i>CAPÍTULO 9. Pasivos financieros</i>	

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

7F1C 84C8 8884 7A34 519A



7F1C84C888847A34519A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-03-2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 751/2023

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para dicho año, la Plantilla de Personal, la actualización del Catálogo de Puestos de Trabajo y el Plan de Inversiones.

El expediente completo queda expuesto al público por plazo de

quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

Pozoblanco, a 2 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.